



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/13.49/2018/862

EXPEDIENTE: DARCP/2017/13.49/44/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES** respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2018.

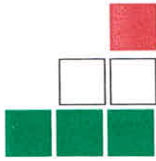
**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**  
Presidente de la Comisión de Vigilancia del  
Congreso del Estado de Aguascalientes.  
**PRESENTE.**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES** en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

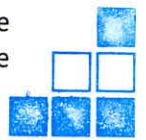
6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

Página 2 de 85 Aguascalientes

## ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/13.49/2018/342 notificado el día 15 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) En fecha 15 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede a los Ex Titulares de la "Entidad Fiscalizada", Ing. Alejandro López López y C.P. José Luis Camarillo Calzada.

Derivado de lo anterior, el día 16 de marzo de 2018, se fijaron cédulas de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubieran comparecido los Ex Funcionarios citados en líneas precedentes.

- c) Mediante oficio OSFAGS/04/13.49/2018/631, de fecha 10 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 13 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- d) Mediante oficios OSFAGS/04/13.49/2018/631-A y OSFAGS/04/13.49/2018/631-B, ambos de fecha 10 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a los Ex Titulares de la Entidad Fiscalizada" para dar conocer la parte que les corresponda de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017.
- e) En fecha 27 de junio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer los resultados que le correspondan a los Ex Titulares de la "Entidad Fiscalizada", Ing. Alejandro López López y C.P. José Luis Camarillo Calzada.

Derivado de lo anterior, el día 10 de julio de 2018, se fijaron cédulas de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubieran comparecido los Ex Funcionarios citados en líneas precedentes.

- f) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/13.49/2018/688, notificado el día 20 de julio de 2018, el cual contiene las

observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

- g) En fecha 19 de julio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede a los Ex Titulares de la “Entidad Fiscalizada”.

Derivado de lo anterior, el día 20 de julio de 2018, se fijaron cédulas de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubieran comparecido los Ex Funcionarios.

- h) El 20 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio sin número, suscrito por el Ing. Francisco Javier Gómez Gómez, en su calidad de Director General del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

**I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
19	3	16

**II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.**

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la “Entidad Fiscalizada”.

### III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

#### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
PRODUCTOS	80,274,000.00	97,955,208.13	17,681,208.13	22.03
<b>TOTAL</b>	<b>80,274,000.00</b>	<b>97,955,208.13</b>	<b>17,681,208.13</b>	<b>22.03</b>

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 23 de Octubre de 2017) y Estado Analítico de Ingresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

#### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	80,274,000.00	8,531,234.84	(20,789,644.12)	(25.90)
MATERIALES Y SUMINISTROS		890,358.83		
SERVICIOS GENERALES		46,068,359.29		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		3,000.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,807,729.14		
INVERSIÓN PÚBLICA		2,183,673.78		
<b>TOTAL</b>		<b>80,274,000.00</b>		

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2017 (última actualización 02 de octubre de 2017) y Reporte de Egresos por Clasificación Administrativa por Objeto del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

**C. Resultado del Ejercicio (A-B)**

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	97,955,208.13
EGRESOS	59,484,355.88
	38,470,852.25

**IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.**

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

**V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.**

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

**VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

**VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.**

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-

II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Sin afectación al Erario Público	2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	-
Con afectación al Erario Público	1, 3, 15, 16 y 19	\$ 2,569,753.51
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$ 2,569,753.51</b>

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$ 2,569,753.51 (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 51/100 M.N.).

### VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

#### I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo “permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	4	3.79
Evaluación de Riesgos	10	0	0.00

Actividades de Control	14	3	3.57
Información y Comunicación	9	1	1.74
Supervisión	5	0	0.00
<b>Valoración Total</b>			<b>9.10 %</b>

### Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 9.10% al acreditar 8 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

#### 1. Ambiente de Control

No cuenta con normas generales de control interno, no acredita haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, ni acciones que forman parte de la responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

#### 2. Evaluación de Riesgos

No acredito haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, ni acciones que comprueban que cuentan con procedimientos, lineamiento, manual de guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de la corrupción; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

#### 3. Actividades de Control

No acredito haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, ni acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; se deberá de identificar aquellas disposiciones que establezcan la obligatoriedad de su cumplimiento a fin de relacionar el texto sugerido con la normatividad aplicable.



4. Información y Comunicación

No cuenta con políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

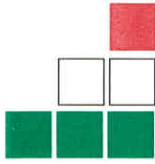
En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 9°, 12 fracciones I inciso d), II inciso a), 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Recomendación</b>	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

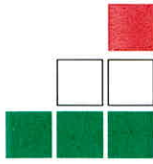


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada	Evaluación	Comentarios / Observaciones
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>		<b>3.79</b>	
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A 0.6897	Anexa manual de organización.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	B 0.3448	Anexa código de ética. No anexa difusión.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	B 0.3448	Anexa código de ética. No anexa difusión.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C 0.0000	No anexa evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	C 0.0000	No anexa evidencia.





**OSFAGS**

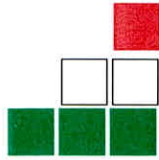
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	0.0000	No anexa evidencia.
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No anexa evidencia.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	0.6897	Anexa manual de organización.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	0.0000	No anexa evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	0.0000	No anexa evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	0.0000	No anexa evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	0.0000	No anexa evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No anexa evidencia.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	0.6897	Anexa manual de procesos y procedimientos.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	0.6897	Anexa manual de procesos y procedimientos.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	0.3448	Anexa manual de organización. No anexa la delimitación de las facultades.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	0.0000	No anexa evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	0.0000	No anexa evidencia.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	0.0000	No anexa evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	0.0000	No anexa evidencia.



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

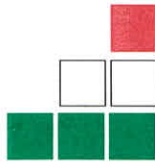


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
EVALUACIÓN DE RIESGOS			
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	0.0000	No anexa evidencia.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	0.0000	No anexa evidencia.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	0.0000	No anexa evidencia.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	0.0000	No anexa evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	0.0000	No anexa evidencia.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No anexa evidencia.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	0.0000	No anexa evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	0.0000	No anexa evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	0.0000	No anexa evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	0.0000	No anexa evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No anexa evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No anexa evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	0.0000	No anexa evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	0.0000	No anexa evidencia.



Página 12 de 85



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



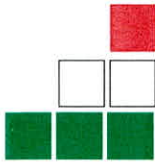
H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		Comentarios / Observaciones
		Evaluación	
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	0.0000	No anexa evidencia.
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No anexa evidencia.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	0.0000	No anexa evidencia.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	0.0000	No anexa evidencia.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>3.57</b>	
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	0.0000	No anexa evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	0.0000	No anexa evidencia.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	0.0000	No anexa evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	0.7143	Anexan registros contables. No anexa el mecanismo de vigilancia.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	0.0000	No anexa evidencia.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	0.0000	No anexa evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	0.0000	No anexa evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	0.0000	No anexa evidencia.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

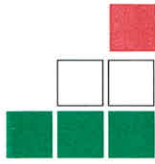


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A	1.4286 Anexa sistema informático contable y de administración gubernamental.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?		0.0000 No anexa evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	A	1.4286 Anexa licencias.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000 No anexa evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000 No anexa evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000 No anexa evidencia.
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		<b>1.74</b>	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.		0.0000 No anexa evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?		0.0000 No anexa evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.		0.0000 No anexa evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.		0.0000 No anexa evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.		0.0000 No anexa evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.		0.0000 No anexa evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.		0.0000 No anexa evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000 No anexa evidencia.

**OSFAGS**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
 del Estado de Aguascalientes

Página 14 de 65



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

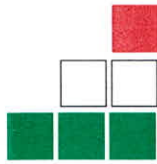
CUENTA PÚBLICA: 2017		
ENTIDAD FISCALIZADA: FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES		
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO		
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada	
	Evaluación	Comentarios / Observaciones
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A 0.8696 Anexa estado de situación financiera.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C 0.0000 No anexa evidencia.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A 0.8696 Anexa estado de situación financiera.
<b>SUPERVISIÓN</b>		
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C 0.0000 No anexa evidencia.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C 0.0000 No anexa evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C 0.0000 No anexa evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C 0.0000 No anexa evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C 0.0000 No anexa evidencia.
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>9.10</b>

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

Página 15 de 85

*[Handwritten signature]*



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Al respecto y a efecto de dar contestación, me permito informar a ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se exhibe copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de dar cumplimiento con la observación que emite ese Órgano Fiscalizador (ANEXO I).”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 9.10% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, no refleja cambio en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

### DARCP/2017/13.49/44/001-2018 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.



Página 16 de 35

Handwritten signature in blue ink.



## II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO.

### ACTIVO

#### Observación Núm. 1

De la revisión a los fondos revolventes asignados por el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, se detectaron las siguientes irregularidades:

- No cuenta con documento de autorización e importe asignado al fondo.
- No se realizaron arquezos de caja en todo el ejercicio auditado, por lo que existe falta de supervisión de su manejo.
- No entregan el monto asignado al final del año para el cierre contable.
- Realizaron una compra de TARJETAS DE REGALO registradas en la póliza E00390 del 07/12/2017 por un monto mayor del asignado al fondo, dicha compra, no tiene comprobante fiscal, ni evidencia de la entrega de las tarjetas.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL RESPONSABLE	MONTO DEL FONDO	MONTO DE LA COMPRA
1111-01	JUANA DORIANA FLORES TERRONES	\$3,000.00	\$12,300.00

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior en contravención a lo señalado en los artículos 33, 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 58 párrafo primero, y 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6ª fracciones I, III, literal a, y IV, 96 párrafo primero, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 22 fracción I del Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes; así como lo dispuesto en la cuenta 1.1.2.5. Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, del Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con documento de autorización e importe asignado al fondo.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por qué no se realizaron arquezos a los fondos en el ejercicio revisado.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se entrega el fondo al final del año.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizó una

	compra por un monto mayor del asignado al fondo Revolvente; así como exhibir el comprobante fiscal que ampare la compra de las tarjetas de regalo, y evidencia documental de su entrega.
--	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

**Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con documento de autorización e importe asignado al fondo.**

*Al respecto y a efecto de dar contestación a la presente acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que el primer párrafo del artículo 96 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece:*

*“ARTÍCULO 96.- La apertura del Fondo revolvente invariablemente deberá realizarse a nombre del Responsable Administrativo de la Entidad.*

*(...)”.*

*Sin que de dicho artículo se establezca el tipo de documento mediante el cual se realice dicha asignación, no obstante y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo en cita, como medida de control, este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes implementó la firma de un pagaré el cual, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se exhibe en copia simple, dicho título de crédito que fue firmado por la C. JUANA DORIANA FLORES TERRONES en fecha 02 de Enero de 2017 (ANEXO 1.1.) y el cual ampara la autorización por el monto autorizado en el fondo revolvente por la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).*

**Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por qué no se realizaron arqueos a los fondos en el ejercicio revisado.**

*Al respecto y a efecto de dar contestación a la presente acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que durante el período revisado por ese ente Fiscalizador, no se presentan arqueos realizados a los fondos, tal y como se informa a la Contraloría del Estado en respuesta al oficio No. DGAG/0003-034/2018, con fecha 10 de mayo de 2018, (ANEXO 1.2.) con oficio de Respuesta No. FDIA/DG/176/2018, con fecha 31 de Julio de 2018, (ANEXO 1.3.) en el cual se informa que no fue sino hasta el 14 de mayo del año 2018 que se publicó en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes, las reformas y adiciones a la Ley para el Control de Entidades Paraestatales que crean y regulan el Órgano Interno de Control, el objeto, integración y facultades del mismo. Con la finalidad de dar cumplimiento a este Órgano Fiscalizador, recibido el informe de Observaciones Preliminares, se atendió la solicitud y se adjuntó evidencia del Arqueo de Caja realizado el pasado 23 de Julio de 2018, a la Jefa de Contabilidad, responsable del fondo de Dirección General. (ANEXO 1.4.).*



**Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se entrega el fondo al final del año.**

*Al respecto y a efecto de dar contestación a la presente acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y de seguimiento a las recomendaciones hechas, lo anterior en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 1.5.).*

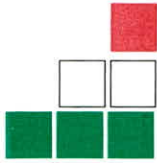
**Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizó una compra por un monto mayor del asignado al fondo Revolvente; así como exhibir el comprobante fiscal que ampare la compra de las tarjetas de regalo, y evidencia documental de su entrega.**

*Al respecto y a efecto de dar contestación a la presente acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que el registro a la cuenta CAJA CHICA OFICINA ADMINISTRATIVA, se debió a un error contable, ya que lo cierto es que el recurso fue enviado a la cuenta 0690883149 BANORTE de la cual es titular la C. JUANA DORIANA FLORES TERRONES, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa copia de la póliza número E00389 (ANEXO 1.6.), así como la transferencia bancaria clave de Rastreo 4081 (ANEXO 1.7.), así mismo se anexa copia del listado de las personas que recibieron las mencionadas tarjetas (ANEXO 1.8.).”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con documento de autorización e importe asignado al fondo, toda vez que en referencia a la respuesta del ente, donde hace mención al artículo 96 primer párrafo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que cita “La apertura del **Fondo revolvente invariablemente** deberá realizarse a **nombre del Responsable Administrativo de la Entidad...**”, así como el artículo 2, fracción XI “Fondo revolvente.- importe o monto autorizado y bajo resguardo del **Responsable Administrativo o equivalente...**”, es preciso señalar que quien tiene bajo resguardo el citado fondo revolvente es la C. JUANA DORIANA FLORES TERRONES, quien desempeña el puesto de AUXILIAR/ANALISTA "B", misma que no cumple con el requisito establecido en los artículos antes referidos .



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó arqueo a los fondos en el ejercicio revisado, hecho que la Entidad Fiscalizada confirma; si bien es cierto que exhibe evidencia del arqueo al fondo revolvente, éste corresponde a un periodo diferente del auditado; aunado a lo anterior, es preciso señalar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone en su artículo 33: "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, **control de recursos**, análisis y fiscalización."

No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizó una compra por un monto mayor del asignado al fondo revolvente; aun y cuando manifiesta que "se debió a un error contable", no exhiben la documentación que acredite su dicho, pues cierto es que el recurso fue enviado a la cuenta 0690883149 BANORTE de la cual es titular la C. JUANA DORIANA FLORES TERRONES", misma que es la encargada del fondo revolvente; además no exhibió el comprobante fiscal que ampare dicha compra, ni acreditó la entrega de las tarjetas de regalo; si bien es cierto exhibe listados de con el título "entrega de tazas con tarjeta de regalo" mismos que contienen firmas de recibido, no exhibe documentación que compruebe que dichas firmas corresponden a las de los trabajadores, además tales listados se presentaron previamente durante la auditoría, los cuales contenían un manuscrito distinto, con la leyenda "tazas", por lo cual no acredita de manera fehaciente la entrega de dichas tarjetas.

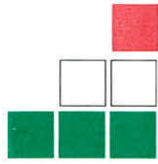
#### DARCP/2017/13.49/44/002-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron el documento de autorización e importe asignado al fondo, así como no realizaron arqueos a los fondos en el ejercicio revisado, además realizaron una compra por un monto mayor del asignado al Fondo Revolvente; ni integraron el comprobante fiscal que ampare la compra de las tarjetas de regalo, ni la evidencia documental de su entrega.

#### DARCP/2017/13.49/44/003-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de Estatal por un monto de \$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100 M. N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, por erogaciones por tarjetas de regalo sin contar con el documento que reúna requisitos fiscales, así como de comprobación del destino de éstas.





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

**Observación Núm. 2**

De la revisión a los movimientos de las cuentas bancarias: HSBC 4100416529, BANORTE 08304237220, y BANORTE 0869002135, se observa falta de control al detectarse movimientos registrados en contabilidad y no reflejados en las cuentas Bancarias y viceversa, como se detalla en las siguientes tablas:

a) Movimientos detallados

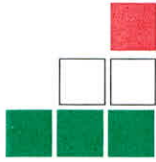
Banco: BANORTE			
Cuenta: 0869002135			
Fecha	Concepto	Importe	Movimiento
28/11/2017	TRASPASO PARA NÓMINA	\$ 100,000.00	Depósito en estado de cta no registrado en Contabilidad
29/12/2017	TRASPASO PARA NÓMINA	32,000.00	Depósito en estado de cta no registrado en Contabilidad
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 132,000.00</b>	

Banco: BANORTE			
Cuenta: 0869002135			
Fecha	Concepto	Importe	Movimiento
31/10/2017	COMISIONES E IVA DEL MES	\$ 1,073.80	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
30/11/2017	COMISIONES E IVA DEL MES	1,811.92	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
VARIAS FECHAS	COMISIONES E IVA DEL MES	1,511.48	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
14/12/2017	NOM QUINCENA JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ	2,846.93	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
14/12/2017	NOM QUINCENA PEDRO EDGARDO DELGADO	3,973.01	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
14/12/2017	RETIRO ELECTRÓNICO	3,280.08	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
15/12/2017	CARGO DEP ELEC N	40,626.39	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
28/12/2017	ALEJANDRO DE JESÚS MACÍAS	16,982.40	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
28/12/2017	RETIRO ELECTRÓNICO	61,772.40	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
29/12/2017	NOM QUINCENA JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ	10,189.90	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
29/12/2017	NOM QUINCENA PEDRO EDGARDO DELGADO	13,622.17	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
29/12/2017	NOM QUINCENA JOSÉ LUIS CAMARILLO	22,062.36	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad

Banco: HSBC			
Cuenta: 4100416529			
Fecha	Concepto	Importe	Movimiento
CONCILIACION ANT	DEPOSITO DE CHEQUE	\$ 1,809.60	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
CONCILIACION ANT	COMISIONES E IVA DEL MES	6,873.34	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
CONCILIACION ANT	COMISIONES E IVA DEL MES	677.59	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
CONCILIACION ANT	NOM QUINCENA JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ	3,056.67	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
CONCILIACION ANT	NOM QUINCENA PEDRO EDGARDO DELGADO	146,991.76	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
29/12/2017	PAGO DE INTERES NÓMINAL	186,926.71	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad

Banco: BANORTE			
Cuenta: 08304237220			
Fecha	Concepto	Importe	Movimiento
07/11/2017	Agminis SAPI de CV Pago Facturas 77588 y 77589	\$ 3,011.10	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
10/11/2017	Neturen México S.A. DE C.V. Fact 77884	2,866.79	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
10/11/2017	Neturen México S.A. DE C.V. Fact 77885	13,071.94	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
16/11/2017	Spei recibo banco Tokio	20,225.35	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
17/11/2017	Pago Fact 77892 y 77893	15,964.01	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
30/11/2017	Kitagawa México S.A. DE C.V. Fact 77896 y 77897	120,939.95	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
30/11/2017	Interes bancario ganado Nov	30.20	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
07/12/2017	Agminis SAPI de CV Pago Facturas 78161 y 78162	3,011.10	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
08/12/2017	Neturen México S.A. DE C.V. Fact 78458	2,489.58	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
08/12/2017	Neturen México S.A. DE C.V. Fact 78459	13,071.94	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad

**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes  
Página 21 de 85



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

15/12/2017	Spei recibo banco Tokio	21,281.55	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
15/12/2017	Pago Fact 78466 y 78467	15,473.65	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
22/12/2017	Kitagawa México S.A. DE C.V. Fact 78471 y 78470	107,586.74	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
29/12/2017	Interes bancario ganado Dic	90.42	Retiros en estado de cta no registrados en Contabilidad
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 865,202.83</b>	

Banco: BANORTE			
Cuenta: 0869002135			
Fecha	Concepto	Importe	Movimiento
05/12/2017	TRASPASO PARA NÓMINA	\$ 140,000.00	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
Banco: HSBC			
Cuenta: 4100416529			
CONCILIACIÓN ANT		\$ 1,840.18	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		6,959.30	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		3,011.10	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		54,244.35	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		2,866.79	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		13,071.94	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		20,225.35	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		15,964.01	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		1,840.18	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
CONCILIACIÓN ANT		120,939.95	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
06/12/2017	I02903 / RECAUDACIÓN DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2017	2,198.67	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
07/12/2017	I02907 / RECAUDACIÓN DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2017	3,011.10	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
08/12/2017	I02904 / RECAUDACIÓN DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2017	8,184.67	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
08/12/2017	I02908 / RECAUDACIÓN DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2017	2,489.58	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
08/12/2017	I02909 / RECAUDACIÓN DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2017	13,071.94	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
13/12/2017	I02905 / RECAUDACIÓN DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017	1,524.59	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
13/12/2017	I02906 / RECAUDACIÓN DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017	1,840.18	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
15/12/2017	I02910 / RECAUDACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017	21,281.55	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
15/12/2017	I02911 / RECAUDACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017	15,473.65	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
29/12/2017	I03010 / RECAUDACIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017	4,626.95	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
29/12/2017	I03011 / RECAUDACIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017	1,444.25	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
29/12/2017	I03012 / RECAUDACIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017	754.42	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
29/12/2017	I03013 / RECAUDACIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017	107,586.74	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
31/12/2017	I03014 / RECAUDACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	1,840.18	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
31/12/2017	I03015 / RECAUDACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	120,939.95	Depósito en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 687,231.57</b>	

Banco: BANORTE			
Cuenta: 0869002135			
Fecha	Concepto	Importe	Movimiento
31/10/2017	COMISIONES E IVA DEL MES	\$ 100.94	Retiros en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
01/12/2017	PRODUCTOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2017	15.00	Retiros en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
01/12/2017	NÓMINA C.P. ANA ELIZABETH COLOMBO	0.78	Retiros en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
17/12/2017	NÓMINA DE LA 3ER SEMANA DE OPERATIVO	42,158.41	Retiros en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
25/12/2017	NÓMINA QUINCENAL 2DA QUINCENA DIC	107,646.83	Retiros en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
25/12/2017	NÓMINA ADMINISTRATIVA DE AGUINALDO	10,100.02	Retiros en Contabilidad no reflejado en Estado de Cta.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 160,021.98</b>	

**OSFAGS**  
**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 Página 22 de 85

- b) Se encontraron varios registros en la cuenta 2191-01 de nombre DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS la cual tiene movimientos de Enero a Octubre, cerrando con un saldo al 31 de Diciembre de \$2,031,472.82 (Dos millones treinta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 82/100 M.N.) por lo que estos movimientos afectan la situación real del Ente.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 2, 22, 33, 42 párrafo primero, 43 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el inciso 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los depósitos registrados en contabilidad, no fueron reconocidos por el banco; así como exhibir evidencia documental de que su uso y destino se apegó a la normatividad aplicable.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los retiros reflejados en los estados de cuenta, no se registraron contablemente; así como exhibir evidencia documental de que el uso y destino de dichos recursos se apegó a la normatividad aplicable, y del registro contable correspondiente.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los registros en la cuenta 2191-01, no han sido identificados.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los depósitos registrados en contabilidad, no fueron reconocidos por el banco; así como exhibir evidencia documental de que su uso y destino se apegó a la normatividad aplicable.

Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los retiros reflejados en los estados de cuenta, no se registraron contablemente; así como exhibir evidencia documental de que el uso y destino de dichos recursos se apegó a la normatividad aplicable, y del registro contable correspondiente.

Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los registros en la cuenta 2191-01, no han sido identificados.

Al respecto y a efecto de dar contestación a las tres acciones promovidas en la presente observación, me permito informar a ese H. Órgano que respecto a ello se informa lo siguiente:

*todos los registros que se mencionan en su observación son derivados de errores contables para lo cual se exhiben papel de trabajo denominado "Anexo de Observación No. 2" (ANEXO 2.1.) y pólizas con sus respectivos ajustes (ANEXO 2.2.), en los cuales se realizan las correcciones pertinentes, ello en la columna denominada "Aclaración", lo anterior conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y de seguimiento a las recomendaciones hechas, lo anterior en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 2.3.)."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual los depósitos registrados en contabilidad, no fueron reconocidos por el banco; de igual forma el motivo por el cual los retiros reflejados en los estados de cuenta, no se registraron contablemente; aún y cuando manifestó que "son derivados de errores contables", no acreditó la documentación soporte respectiva, que acredite su dicho, y así determinar si los registros realizados en las pólizas de ajuste que presenta son correctos.

Ahora bien, en las pólizas contables en las que cancela los saldos observados, la Entidad Fiscalizada exhibió papel de trabajo en el cual señala movimientos "pendientes de depurar", sin embargo, no presentó documento de autorización emitido por parte de quien se encuentre facultado para modificar la cuenta contable de "Patrimonio", toda vez que se realizaron afectaciones en la cuenta contable "3250 RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES", y dicha reclasificación afecta resultado de ejercicios de años anteriores los cuales ya fueron reportados en la Cuenta Pública.

Además, no exhibió evidencia documental, ni justificó legalmente el motivo por el cual los registros en la cuenta 2191-01, no han sido identificados.

#### **DARCP/2017/13.49/44/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión



registrados en contabilidad, no fueron reconocidos por el banco; así como los retiros reflejados en los estados de cuenta, no se registraron contablemente, además no integró documento de autorización para modificar la cuenta contable, que por consecuencia afectaría el resultado de ejercicios de años anteriores, ni han sido identificados los registros en la cuenta 2191-01.

**Observación Núm. 3**

Derivado de la revisión a las cuentas por cobrar, se detectó que la entidad fiscalizada está incumpliendo con su objetivo de cobranza que dice: “Disminuir los índices de cartera vencida para convertirla en cartera vigente con la finalidad de llevarla a indicadores aceptables sobre los adeudos de terrenos y servicios de las empresas en beneficio del Fideicomiso” en las siguientes partidas:

- a) Falta de implementación de políticas y procedimientos para la recaudación de las cuentas por cobrar.
- b) La cuenta contable 1122 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, presenta varios saldos en negativo, se detallan los principales:

CLIENTE	MONTO
ALEJANDRO GUTIERREZ JIMÉNEZ	-\$ 110,200.00
GERARDO ISORDIA SANCHEZ	-128,423.43
MAXIMILIANO MARTINEZ ARTEAGA	-192,046.10
GOMEZ MACÍAS PATRICIA GRACIELA	-203,000.00
ALFONSO HURTADO ZARATE	-388,795.76
ARMANDO GONZALEZ MARQUEZ	-948,439.31
MICROCART S.A. DE C.V.	-1,117,409.85

- c) Del procedimiento de auditoría de confirmación de saldos a una muestra de deudores, manifestaron inconformidad los siguientes:

CLIENTE	IMPORTE EN CONFIRMACIÓN DE SALDOS	COMENTARIOS
AGROINDUSTRIAS QUESADA S DE RL DE CV	\$2,587,770.86	INCONFORME
UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V.	1,934,346.18	MANIFIESTA TENER SALDO \$0.00 AL 31/12/2017
SACRIAVE S.A. DE C.V.	1,268,582.76	INCONFORME

- d) La entidad fiscalizada no exhibió evidencia de la realización de gestiones de cobro, en la siguiente muestra de los deudores revisados:



NOMBRE DEL DEUDOR	VENTAS TERRENOS	AGUA	MANTENIMIENTO	DESCARGAS	INTERESES MORATORIOS	INSTALACIÓN DE MEDIDOR	5% SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES	TOTAL
	1122-01	1122-02	1122-03	1122-04	1122-05	1122-06	1122-08	
FORRAJERA DE GANADEROS	\$6,000,000.00	\$10,519.63	\$743,080.65					\$6,753,600.28
TEÑIDOS SAN JUAN S.A. DE C.V.		505,280.77	570,900.06	2,775,787.36				3,851,968.19
AGROINDUSTRIAS QUESADA S DE R.L. DE C.V.		527.19	344,498.01	2,240,346.60	2,399.06			2,587,770.86
UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V.		-32.88	1,886,500.07		47,878.99			1,934,346.18
LAS RECETAS DEL CHEF S.A. DE C.V.	1,580,158.81							1,580,158.81
VIAM MANUFACTURING MÉXICO	1,560,000.78							1,560,000.78
GONZALEZ TRUCKING S.A. DE C.V.		30,796.98	1,431,517.00					1,462,313.98
SACRIAVE S.A. DE C.V./AGROINDUSTRIAS QUESADA				1,268,582.76				1,268,582.76
GRUPO DE SERVICIO INDUSTRIAL Y MAQUINARIA	1,018,664.25		227,164.34					1,245,828.59
TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V.		12,164.18	1,230,262.53	2,856.88				1,245,283.59
ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V.	1,117,409.85	74,207.66	8,807.74		363.20			1,200,788.45
BANCO DEL BAJIO SA							1,148,400.00	1,148,400.00
INNOVACION EN LAVADOS S.A. DE C.V.		938,142.62	102,623.17	37,074.13		1,537.79		1,079,377.71
INMOBILIARIA JOPAR S.A. DE C.V.		-21,460.00	764,054.06					742,594.06
DULCES Y FRUTAS IMPERIALES DE RL MI DE C	431,593.54	4,110.40	94,317.98		108,343.70			638,365.62
INMOBILIARIA VR S.A. DE C.V.	458,216.61		2,523.00		104,862.61			565,602.22
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO				440,328.82				440,328.82
ACL BEARINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.		26,040.35	298,392.98		264.76	7,017.12		331,715.21
LAURA MARGARITA AUTRIQUE RUIZ							275,000.00	275,000.00
GASOLINERA DEL PARQUE S.A. DE C.V.			212,038.68	-10,139.12	-39,037.06			162,862.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,166,043.84</b>	<b>\$1,580,296.90</b>	<b>\$7,916,680.27</b>	<b>\$6,754,837.43</b>	<b>\$225,075.26</b>	<b>\$8,554.91</b>	<b>\$1,423,400.00</b>	<b>\$30,074,888.61</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido por los artículos 2, 33, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Procedimiento 3. Cobranza DA-PO2-PRO3, del Manual de Procesos y Procedimientos del Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"; 22 fracción VI del Reglamento Interior y de Operación del Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes".

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no implementaron políticas y procedimientos de cobranza.
	Realizar los registros contables necesarios para corregir los saldos en negativo observados en el inciso b), de conformidad con la normativa aplicable; y exhibir la documentación que soporte los saldos ya corregidos.

	Justificar legal y documentalmente la integración de los saldos manifestados en contabilidad que se detalla en tabla del inciso c) de la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han llevado a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos señalados en el inciso d) de la presente observación.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no implementaron políticas y procedimientos de cobranza.

*Al respecto en respuesta a esta acción promovida y contrario a lo sostenido en el oficio de observaciones notificado el pasado 20 de julio de 2018 con motivo de la auditoría practicada, me permito informar a ese H. Órgano que si se cuenta, si se han implementado y si se han llevado a cabo Procedimientos de Cobranza, los cuales son realizados por parte del Departamento de Atención Empresarial de este Fideicomiso de forma conjunta con el Departamento de Cobranza, lo anterior conforme al Manual de Procesos y Procedimientos del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes vigente, refiriéndome en específico al "Procedimiento número 3. Cobranza DA-PO2-PRO3" (ANEXO 3.1.) el cual con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se anexa al presente, así mismo se anexa extracto de acta del H. Comité de Técnico y de Distribución de Fondos número CXXXIII de fecha 22 de marzo de 2017, refiriéndome en específico al punto de acuerdo CXXXIII/25/17 (ANEXO 3.2.), del cual desprende la facultad del Director General del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes de proponer prorrogas, convenios, descuentos o condonaciones de intereses moratorios y con ello lograr el saneamiento de la cartera vencida.*

Acciones Promovidas. Realizar los registros contables necesarios para corregir los saldos en negativo observados en el inciso b), de conformidad con la normativa aplicable; y exhibir la documentación que soporte los saldos ya corregidos.

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, se informa a ese H. Órgano que mediante oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice en lo que resulte procedente las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable, el cual con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta al presente (ANEXO 3.3.).*

Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente la integración de los saldos manifestados en contabilidad que se detalla en tabla del inciso c) de la presente observación



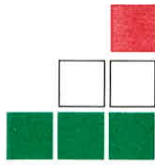
Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, me permito hacer del conocimiento de ese H. Órgano que con fundamento en los artículos 1 y 4 de los Reglamentos Internos de Funcionamiento y Operación de los Parques Industriales del Valle de Aguascalientes y San Francisco, respectivamente, una de las facultades a cargo de este Fideicomiso es el cobro de cuotas de servicios y mantenimiento a las industrias que se encuentran radicadas en dichos parques. Por lo que a efecto de comprobar lo anterior, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexan a la presente copias de: 1. Reglamento Interno de Funcionamiento y Operación del Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, (ANEXO 3.4.), 2. Reglamento Interno de Funcionamiento y Operación del Parque Industrial San Francisco, (ANEXO 3.5.), 3. Relación de facturas emitidas a la empresa AGROINDUSTRIAS QUESADA S DE RL DE CV., así como copia de cada una de las mismas (ANEXO 3.6.), 4. Relación de facturas emitidas a la empresa UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V., así como copia de cada una de las mismas (ANEXO 3.7.), 5. Relación de facturas emitidas a la empresa SACRIAVE S.A. DE C.V., así como copia de cada una de las mismas (ANEXO 3.8.).

Acciones Promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han llevado a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos señalados en el inciso d) de la presente observación.

Al respecto en respuesta a esta acción promovida y contrario al oficio de observaciones notificado el pasado 20 de julio de 2018 con motivo de la auditoría practicada, me permito informar a ese H. Órgano que, con fundamento en el Manual de Procesos y Procedimientos del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes vigente, refiriéndome en específico al "Procedimiento número 3. Cobranza DA-P02-PR03", si se han llevado gestiones de cobro para la recuperación de los saldos observados. Lo cual se acredita conforme a la tabla siguiente:"

EMPRESA	ACCIONES DE COBRO REALIZADAS	NO. DE ANEXO
FORRAJERA DE GANADEROS	Al efecto, se informa que en relación al cobro de los \$6'000,000.00 conforme al contrato de compraventa respectivo, dicha cantidad es exigible a partir del 02 de febrero de 2018, asimismo se exhibe oficio número FDIA/DG/165-2018 mediante el cual, el suscrito Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para realice las gestiones de cobro correspondientes.	3.9. y 3.10.
TEÑIDOS SAN JUAN S.A. DE C.V.	Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/165-2018 mediante el cual, el suscrito Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para realice las gestiones de cobro correspondientes.	3.11.
AGROINDUSTRIAS QUESADA S DE R.L. DE C.V.	Al efecto, se exhiben oficio número FDIA/DG/134/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, enviado al despacho de cobranza contratado para iniciar con el procedimiento judicial, así también oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante el cual se solicita el pago de lo adeudado.	3.12. y 3.13.
UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V.	Al efecto, se exhiben oficios número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 y FDIA/DG/138/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, signados por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I.	3.14. y 3.15.





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

	<i>Alejandro López López, mediante los cuales se solicita el pago de lo adeudado.</i>	
LAS RECETAS DEL CHEF S.A. DE C.V.	<i>Al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 14 de julio de 2016, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado quinto mercantil bajo el número de expediente 1289/2016.</i>	3.16.
VIAM MANUFACTURING MÉXICO	<i>Al efecto, se informa que en relación al cobro de los \$1'500,000.00 conforme al contrato de compraventa respectivo, dicha cantidad es exigible al momento de la escrituración, lo anterior conforme al contrato que se exhibe.</i>	3.17.
GONZALEZ TRUCKING S.A. DE C.V.	<i>Al efecto, se exhiben oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante el cual se solicita el pago de lo adeudado, así también oficio número FDIA/DG/135/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, enviado al despacho de cobranza contratado para iniciar con el procedimiento judicial.</i>	3.18. y 3.19.
SACRIAVE S.A. DE C.V./AGROINDUSTRIAS QUESADA	<i>Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/134/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, enviado al despacho de cobranza contratado para iniciar con el procedimiento judicial.</i>	3.20.
GRUPO DE SERVICIO INDUSTRIAL Y MAQUINARIA	<i>Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante los cuales se solicita el pago de lo adeudado.</i>	3.21.
TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V.	<i>Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante los cuales se solicita el pago de lo adeudado.</i>	3.22.
ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V.	<i>Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte de la empresa el pago correspondiente, para la cual se exhibe recibo de caja número 227 de fecha 12 de abril de 2016 por la cantidad de \$1'117,409.85, copia de la transferencia bancaria con número de autorización 075 587 por esa misma cantidad, así como oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.</i>	3.23., 3.24. y 3.25.
BANCO DEL BAJIO SA	<i>Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte del banco el pago correspondiente, para lo cual se exhiben copias de los estados de cuenta en los que se ven reflejados los ingresos por las cantidades señaladas, facturas 73249 de fecha 3 de abril de 2017 y 74420 de fecha 24 de mayo de 2017, así como oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.</i>	3.26., 3.27., 3.28., 3.29. y 3.30.
INNOVACION EN LAVADOS S.A. DE C.V.	<i>y/o SUPER LAVANDERIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 13 de marzo de 2014, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado quinto mercantil bajo el número de expediente 0484/2014.</i>	3.31.
INMOBILIARIA JOPAR S.A. DE C.V.	<i>Al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de septiembre de 2014, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado quinto mercantil bajo el número de expediente 1613/2014.</i>	3.32.
DULCES Y FRUTAS IMPERIALES	<i>Al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda</i>	3.33.



DE RL MI DE C	presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 12 de marzo de 2014, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado sexto mercantil bajo el número de expediente 0466/2014.	
INMOBILIARIA VR S.A. DE C.V.	Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/176/2017 de fecha 14 de junio de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante el cual se solicita el pago de lo adeudado.	3.34.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	Al efecto, se informa que en cuanto al cobro de las cantidades adeudadas con motivo de los servicios prestados, se exhibe oficio número FDIA/DG/165-2018 mediante el cual, el suscrito Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido al despacho de cobranza contratado para que presente la demanda correspondiente	3.35.
ACL BEARINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	Al efecto, se exhiben oficios número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 y FDIA/DG/138/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, signados por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante los cuales se solicita el pago de lo adeudado.	3.36. y 3.37.
LAURA MARGARITA AUTRIQUE RUIZ	Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte de la empresaria el pago correspondiente, para lo cual se exhiben copia del estado de cuenta en el que se ve reflejado el ingreso de la cantidad señalada, factura 65857 de fecha 4 de marzo de 2016, así como oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.	3.38., 3.39., y 3.40.
GASOLINERA DEL PARQUE S.A. DE C.V.	Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte de la empresa el pago correspondiente, para lo cual se exhibe oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.	3.41.

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

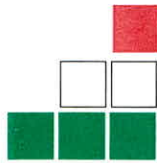
La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no implementó políticas y procedimientos de cobranza, ya que si bien manifiesta que “si se han implementado y si se han llevado a cabo Procedimientos de Cobranza, los cuales son realizados por parte del Departamento de Atención Empresarial de este Fideicomiso de forma conjunta con el Departamento de Cobranza, lo anterior conforme al Manual de Procesos y Procedimientos del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes vigente” además de la “facultad del Director General del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes de proponer prorrogas, convenios, descuentos o condonaciones de intereses moratorios y con ello lograr el saneamiento de la cartera vencida”, no exhibe documentación que acredite la implementación de su dicho.



No realizó los registros contables necesarios para la corrección de los saldos en negativo, si bien es cierto exhibe el oficio número FDIA/DG/193-2018 en el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en su calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, instruye de manera directa a la Coordinación Administrativa del Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice en lo que resulte procedente las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable, no demuestra documentalmente haber atendido la acción promovida de la presente observación.

No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se han llevado a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos pendientes de cobro, en virtud de lo siguiente:

DEUDOR	SALDO A CARGO	ACCIONES DE COBRO REALIZADAS	NO. DE ANEXO	VALORACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
FORRAJERA DE GANADEROS	\$6,753,600.28	<i>Al efecto, se informa que en relación al cobro de los \$6'000,000.00 conforme al contrato de compraventa respectivo, dicha cantidad es exigible a partir del 02 de febrero de 2018, asimismo se exhibe oficio número FDIA/DG/165-2018 mediante el cual, el suscrito Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para realice las gestiones de cobro correspondientes.</i>	3.9. y 3.10.	Si bien exhibe el anexo 3.9 en el cual se muestra el compromiso de pago, sólo por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), sin que a la fecha de revisión exhibiera evidencia de su recuperación, así como la cancelación contable de dicho saldo. Respecto a la diferencia por importe de \$753,600.28 (Setecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 28/100 M.N.) no se comprueban gestiones de cobro con el deudor, ya que en el documento contenido en el anexo 3.10 sólo se giran instrucciones de manera interna en el Fideicomiso, sin que se exhiba evidencia de su realización.
TEÑIDOS SAN JUAN S.A. DE C.V.	3,851,968.19	<i>Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/165-2018 mediante el cual, el suscrito Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para realice las gestiones de cobro correspondientes.</i>	3.11.	No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la gestión de cobro para la recuperación de dicho saldo, en el ejercicio 2017. Si bien es cierto exhiben oficio FDIA/DG/165-2018, en éste solo se instruye para que se realicen las gestiones observadas; sin embargo, no se comprueba que las mismas se hayan realizado.



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

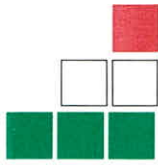
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

<p>AGROINDUSTRIAS QUESADA S DE R.L. DE C.V.</p>	<p>2,587,770.86</p>	<p>Al efecto, se exhiben oficio número FDIA/DG/134/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, enviado al despacho de cobranza contratado para iniciar con el procedimiento judicial, así también oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante el cual se solicita el pago de lo adeudado.</p>	<p>3.12. y 3.13.</p>	<p>Si bien en el anexo 3.13 exhibió invitación de pago con fecha 15 de marzo del 2017, no mostró evidencia de acciones efectivas posteriores siendo que el saldo persiste al 31 de diciembre del 2017. Por otra parte, se emite oficio a despacho externo para su cobranza, sin embargo no exhibe evidencia que compruebe las acciones llevadas a cabo por este último.</p>
<p>UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V.</p>	<p>1,934,346.18</p>	<p>Al efecto, se exhiben oficios número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 y FDIA/DG/138/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, signados por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante los cuales se solicita el pago de lo adeudado.</p>	<p>3.14. y 3.15.</p>	<p>No obstante que muestra una invitación de pago con fecha 15 de marzo de 2017, así como un requerimiento de pago de fecha 15 de mayo de 2017, en el cual menciona un plazo de 15 días hábiles a la fecha de notificación, no exhibió evidencia de acciones posteriores efectivas, siendo que el adeudo persiste al 31 de diciembre del 2017</p>
<p>LAS RECETAS DEL CHEF S.A. DE C.V.</p>	<p>1,580,158.81</p>	<p>Al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 14 de julio de 2016, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado quinto mercantil bajo el número de expediente 1289/2016.</p>	<p>3.16.</p>	<p>La documentación exhibida se encuentra incompleta; al no presentar en su totalidad el expediente de la demanda; así mismo, dicha demanda tiene fecha del 14 de Julio de 2016 y durante el ejercicio 2017, no presenta gestiones de cobro. Cabe señalar que conforme a la revisión del estatus del expediente en la página del Poder Judicial a la fecha 09/05/2018 indica que "La parte ACTORA se desiste de la instancia, se autoriza devolución de documentos, en su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido", así como tampoco exhibió evidencia que justificara la improcedencia de los cobros de los adeudos.</p>
<p>VIAM MANUFACTURING MÉXICO</p>	<p>1,560,000.78</p>	<p>Al efecto, se informa que en relación al cobro de los \$1'500,000.00 conforme al contrato de compraventa respectiva, dicha cantidad es exigible al momento de la escrituración, lo anterior conforme al contrato que se</p>	<p>3.17.</p>	<p>No exhibió documentación referente a la gestión de formalización de escrituración del bien inmueble a efecto de poder estar en condiciones de exigir el monto de \$1,560,000.78 (Un millón quinientos sesenta mil pesos 78/100 M.N.), correspondiente a 50% restante que menciona en la cláusula tercera del</p>





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

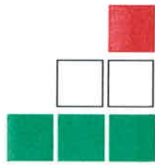


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

		exhibe.		contrato proporcionado por el Fideicomiso.
GONZALEZ TRUCKING S.A. DE C.V.	1,462,313.98	Al efecto, se exhiben oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante el cual se solicita el pago de lo adeudado, así también oficio número FDIA/DG/135/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, enviado al despacho de cobranza contratado para iniciar con el procedimiento judicial.	3.18. y 3.19.	Si bien presenta una invitación de pago con fecha 15 de marzo del 2017, no exhibió evidencia de acciones posteriores efectivas, siendo que el adeudo persiste al 31 de diciembre del 2017 y a la fecha de revisión. Así mismo se emite oficio en fecha 12 de mayo del 2017 a despacho externo para su cobranza, sin embargo no exhibe evidencia que compruebe las acciones llevadas a cabo por este último, tales como demanda, avance, estatus y/o etapas de dicho proceso.
SACRIAVE S.A. DE C.V./AGROINDUSTRIAS QUESADA	1,268,582.76	Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/134/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, enviado al despacho de cobranza contratado para iniciar con el procedimiento judicial.	3.20.	No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la gestión de cobro para la recuperación de dicho saldo, si bien es cierto que emite oficio número FDIA/DG/134/2017 de fecha 12 de mayo del 2017 dirigido al despacho externo para su cobranza, sin embargo, no exhibe evidencia que compruebe las acciones llevadas a cabo por este último, tales como la demanda, avance, estatus y/o etapas de dicho proceso.
GRUPO DE SERVICIO INDUSTRIAL Y MAQUINARIA	1,245,828.59	Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante los cuales se solicita el pago de lo adeudado.	3.21.	Si bien se notificó una invitación de pago con fecha 15 de marzo del 2017, en fechas posteriores, el Fideicomiso no dio seguimiento para acciones de cobro efectivas, toda vez que el adeudo persiste al 31 de diciembre del 2017.
TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V.	1,245,283.59	Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante los cuales se	3.22.	Si bien se notificó una invitación de pago con fecha 15 de marzo del 2017, en fechas posteriores, el Fideicomiso no dio seguimiento para acciones de cobro efectivas, toda vez que el adeudo persiste al 31 de Diciembre del 2017 y a la fecha de la auditoría.



		solicita el pago de lo adeudado.	
ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V.	1,200,788.45	Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte de la empresa el pago correspondiente, para la cual se exhibe recibo de caja número 227 de fecha 12 de abril de 2016 por la cantidad de \$1'117,409.85, copia de la transferencia bancaria con número de autorización 075 587 por esa misma cantidad, así como oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.	3.23., 3.24. y 3.25.
BANCO DEL BAJIO SA	1,148,400.00	Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte del banco el pago correspondiente, para lo cual se exhiben copias de los estados de cuenta en los que se ven reflejados los ingresos por las cantidades señaladas, facturas 73249 de fecha 3 de abril de 2017 y 74420 de fecha 24 de mayo de 2017, así como oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.	3.26., 3.27., 3.28., 3.29. y 3.30.
			El comprobante de pago que presenta en el anexo 3.24 no es legible, por lo que no se puede verificar la fecha, el importe, así como validar que la cuenta y banco en el cual se realizó el pago sean del Fideicomiso. Mediante el oficio FDIA/DG/193-2018, contenido en el anexo 3.25, en lo que se refiere a la observación 3, sólo se giran instrucciones de manera interna en el Fideicomiso, para la realización de registros contables, sin que se exhiba evidencia de su realización. Además el importe del adeudo registrado en contabilidad al 31/12/2017 es por \$1,200,788.45 (Un millón doscientos mil setecientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.), de los cuales en el anexo 3.23 y 3.24 hacen referencia a la cantidad de \$1,117,409.85 (Un millón ciento diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 85/100 M.N.) quedando un monto de \$83,378.60 (Ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.) de los cuales no se acreditan acciones de cobro.
			En la documentación que se adjunta en el anexo 3.26 y 3.27 no se incluye la primera hoja del estado de cuenta que permita verificar el número de cuenta para validar que está corresponde al Fideicomiso., ahora bien, exhibe oficio FDIA/DG/193-2018, contenido en el anexo 3.25, en lo que se refiere a la observación 3, sólo se giran instrucciones de manera interna en el Fideicomiso, para la realización de registros contables, sin que se exhiba evidencia de su realización.



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

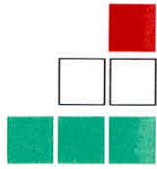
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

<p>INNOVACION EN LAVADOS S.A. DE C.V.</p>	<p>1,079,377.71</p>	<p>y/o SUPER LAVANDERIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 13 de marzo de 2014, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado quinto mercantil bajo el número de expediente 0484/2014.</p>	<p>3.31.</p>	<p>Con relación a la documentación exhibida se desprende que la demanda se realizó en contra de SUPER LAVANDERIA DEL CENTRO SA DE CV, sin que exhiba un documento oficial en el cual nos indique la relación con el deudor: INNOVACION EN LAVADOS S.A. DE C.V.</p>
<p>INMOBILIARIA JOPAR S.A. DE C.V.</p>	<p>742,594.06</p>	<p>Al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de septiembre de 2014, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado quinto mercantil bajo el número de expediente 1613/2014.</p>	<p>3.32.</p>	<p>Si bien la Entidad Fiscalizada exhibe la demanda con número de expediente 1613/2014, la cual fue recepcionada con fecha 10/09/2014, dicho expediente, conforme a los archivos del Poder Judicial presenta el último extracto con fecha 27/11/2017 conforme al cual "SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE <b>DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS</b> CUMPLA VOLUNTARIAMENTE CON EL CONVENIO CELEBRADO EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE DESPACHARÁ EJECUCIÓN FORZOSA EN SU CONTRA", tomado en cuenta lo anterior, no se informó a este Órgano Fiscalizador respecto del contenido del convenio en mención, sin que compruebe además que como resultado de dicha acción, se obtuvo la recuperación del adeudo reflejado en la contabilidad al 31 de Diciembre del 2017.</p>
<p>DULCES Y FRUTAS IMPERIALES DE RL MI DE C</p>	<p>638,365.62</p>	<p>Al efecto, se exhibe copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 12 de marzo de 2014, dicho juicio se encuentra radicado en el juzgado sexto mercantil bajo el número de expediente 0466/2014.</p>	<p>3.33.</p>	<p>Debido a que se exhibe sólo la primera hoja de la demanda que ingresó a Oficialía en fecha 12/03/2014 y la hoja del sello de recepción, lo anterior no resulta suficiente para valorar la acción de cobro, ya que no presenta el estatus, proceso y/o evidencia documental que ha llevado durante la demanda, desde el inicio de esta, ni durante el ejercicio auditado 2017.</p>
<p>INMOBILIARIA VR S.A. DE C.V.</p>	<p>565,602.22</p>	<p>Al efecto, se exhibe oficio número FDIA/DG/176/2017 de fecha 14 de junio de 2017, signado por el entonces Director General Desarrollos Industriales de</p>	<p>3.34.</p>	<p>No obstante que exhibió requerimiento de pago, no proporcionó evidencia de acciones de cobro efectivas posteriores, toda vez que el adeudo persiste al 31 de diciembre de 2017.</p>





**OSFAGS**

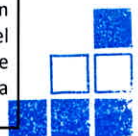
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

		<i>Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante el cual se solicita el pago de lo adeudado.</i>		
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	440,328.82	<i>Al efecto, se informa que en cuanto al cobro de las cantidades adeudadas con motivo de los servicios prestados, se exhibe oficio número FDIA/DG/165-2018 mediante el cual, el suscrito Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido al despacho de cobranza contratado para que presente la demanda correspondiente</i>	3.35.	No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la gestión de cobro para la recuperación de dicho saldo, en el ejercicio 2017. Si bien es cierto exhiben oficio FDIA/DG/165-2018, en éste solo se instruye para que se realicen las gestiones observadas; sin embargo, no se comprueba que las mismas se hayan realizado.
ACL BEARINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	331,715.21	<i>Al efecto, se exhiben oficios número FDIA/DG/066/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 y FDIA/DG/138/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, signados por el entonces Director General Desarrollos Industriales de Aguascalientes el M.I. Alejandro López López, mediante los cuales se solicita el pago de lo adeudado.</i>	3.36. y 3.37.	No obstante exhibe invitación de pago de fecha 15 de marzo del 2017 y un requerimiento de pago de fecha 15 de mayo del 2017, no proporcionó evidencia de acciones de cobro efectivas posteriores, toda vez que el adeudo persiste al 31 de diciembre de 2017..
LAURA MARGARITA AUTRIQUE RUIZ	275,000.00	<i>Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte de la empresaria el pago correspondiente, para lo cual se exhiben copia del estado de cuenta en el que se ve reflejado el ingreso de la cantidad señalada, factura 65857 de fecha 4 de marzo de 2016, así como oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.</i>	3.38., 3.39., y 3.40.	En la documentación que se adjunta en el anexo 3.38 no se incluye la primera hoja del estado de cuenta bancario que permita verificar que está corresponde al Fideicomiso. Cabe señalar además que el importe de la factura 65857 asciende a la cantidad de \$319,000.00 (Trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) y el depósito de fecha 20/11/2015 es por un importe de \$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto no corresponde al importe del adeudo, además no acredita las acciones de cobro correspondiente a la diferencia por la cantidad de \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Ahora bien exhiben oficio FDIA/DG/193-2018, contenido en el anexo 3.40, en lo que se refiere a la observación 3, sólo se giran instrucciones de manera interna en el Fideicomiso, para la realización de registros contables, sin que se exhiba evidencia de su realización.



**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

<p>GASOLINERA DEL PARQUE S.A. DE C.V.</p>	<p>162,862.50</p>	<p><i>Al efecto, se manifiesta que existió un error en el registro contable ya que si se efectuó por parte de la empresa el pago correspondiente, para lo cual se exhibe oficio número FDIA/DG/193-2018 el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable.</i></p>	<p>3.41.</p>	<p>La Entidad no anexó evidencia comprobatoria del pago mencionado. Asimismo mediante el oficio FDIA/DG/193-2018, contenido en el anexo 3.41, en lo que se refiere a la observación 3, sólo se giran instrucciones de manera interna en el Fideicomiso, para la realización de registros contables, sin que se exhiba evidencia de su realización.</p>
---	-------------------	--	--------------	--

**DARCP/2017/13.49/44/005-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron políticas y procedimientos de cobranza, así como no realizaron los registros contables necesarios para la corrección de los saldos en negativo ni han llevado a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos.

**DARCP/2017/13.49/44/006-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio Estatal por un monto de \$1,580,158.81 (Un millón quinientos ochenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, derivado de que el proceso legal interpuesto se encuentra desistido y no acredita el haber realizado algún convenio de pago, y además de que el saldo contable del adeudo de la compañía Las Recetas del Chef, S.A. de C.V., aun persiste.

**Observación Núm. 4**

La contabilidad de la entidad fiscalizada no es confiable, ya que al 31 de diciembre de 2017 refleja saldos en las cuentas por cobrar a corto plazo por un total de \$47,140,335.08 (Cuarenta y siete millones ciento cuarenta mil trescientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), y en cambio, en el control de la cobranza refleja un total \$118,640,430.44 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta pesos 44/100 M.N.).




### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido por los artículos 2, 22, 33, 34, 35, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el inciso 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo de las diferencias entre la contabilidad y el control de la cobranza.</p>
---------------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acción Promovida: Justificar legal y documentalmente el motivo de las diferencias entre la contabilidad y el control de la cobranza"

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que la supuesta inconsistencia se origina a partir de la mala interpretación que se da a la columna titulada "intereses moratorios", la cual se establece en el Control de Cobranza al que se hace referencia al momento de la auditoria, pues dicho documento corresponde a un registro interno de cobranza, el cual no tuvo que haber sido valorado en los términos que se hizo, lo anterior ya que el reporte de cuentas por cobrar a corto plazo es el que realmente refleja la contabilidad de este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, mismo que ya obra en el expediente de la auditoria.*

*Por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente, copia del documento denominado "Clasificador por Rubros de Ingresos" el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de diciembre de 2009 con su última reforma publicada de fecha 11 de junio de 2018. (ANEXO 4.1.). Del cual se desprende en el quinto párrafo del inciso a) que la contabilización de las transacciones de ingreso se registrara cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, es decir al momento que se emite sentencia definitiva."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo de las diferencias entre la contabilidad y el control de la cobranza, ya que únicamente manifestó que corresponde a una mala interpretación que se da a la columna titulada "intereses

moratorios”, la cual se establece en el Control de Cobranza; sin embargo no acreditó documentalmente que el saldo reflejado en la cuenta contable 1122 de nombre “CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO” del sistema de contabilidad sea el correcto, y no el manifestado en el reporte de Control de Cobranza proporcionado durante la auditoria por el Ente.

Asimismo resulta improcedente la interpretación realizada por el Ente que refiere: “... que la contabilización de las transacciones de ingreso se registrara cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, es decir al momento que se emite sentencia definitiva.”, ya que conforme al Acuerdo que Reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los ingresos, publicado el 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en su Anexo I, dispone que el Ingreso por venta de bienes y servicios se devenga al momento de la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes; por lo que para el caso que nos ocupa, el registro contable de la cuenta por cobrar debe realizarse conforme se devengan las parcialidades pactadas en el contrato y no en el momento de “emitir sentencia definitiva” como lo señala la Entidad Fiscalizada.

**DARCP/2017/13.49/44/007-2018 Recomendación**

Para que el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que la cuenta de cobranza y la contabilidad, se encuentren conciliados.

**Observación Núm. 5**

Como parte del procedimiento de confirmación de saldos de la muestra de deudores, se acudió a los inmuebles que son el objeto del adeudo con el Fideicomiso, y se detectó lo siguiente:

a)

DEUDOR	EMPRESA ESTALECIDA ACTUAMENTE EN EL DOMICILIO
INNOVACIÓN EN LAVADOS S.A. DE C.V.	ACABADOS METÁLICOS INNOVADORES AMINSA
TEÑIDOS SAN JUAN	FARMACIA SANTA MARÍA
LAURA MARGARITA AURIQUE RUIZ	LUBRITEM
FORRAJERA DE GANADEROS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	MULTIPCKAGING SOLUTIONS
AUTO FIRME AGUASCALIENTES	PACKAGING SOLUTIONS

ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V.	DISCOS Y CINTAS
--	-----------------

- b) Existe un adeudo por la cantidad de \$1,148,400.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra a nombre del BANCO DEL BAJIO, sin embargo, en inspección física se constató que el inmueble es un lote baldío, lo que contraviene al fin del fideicomiso, que es: “La creación de desarrollos industriales, para el desarrollo económico, comercial, industrial, científico y tecnológico del estado de Aguascalientes...”
- c) El inmueble adquirido por LAS RECETAS DEL CHEFF S.A. DE C.V., es un terreno baldío, lo que contraviene a las cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del contrato de compra correspondiente.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido por los artículos 2º fracción I del Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso “Desarrollos Industriales de Aguascalientes”, así como lo dispuesto en las cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta, del Instrumento notarial número catorce mil setecientos ochenta, del contrato de compraventa del Fideicomiso de fecha diecisiete de abril de 2008.

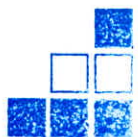
#### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual en los domicilios de los inmuebles, referidos en el inciso a), se encuentran personas morales distintas a los deudores con quien el Fideicomiso tiene celebrado el contrato de compraventa respectivo.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los inmuebles señalados en los incisos b) y c), se mantienen como terrenos sin construcción, contraviniendo el fin del Fideicomiso.

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Acción Promovida: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual en los domicilios de los inmuebles, referidos en el inciso a), se encuentran personas morales distintas a los deudores con quien el Fideicomiso tiene celebrado el contrato de compraventa respectivo.

Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que en el caso de la persona moral ACABADOS METÁLICOS INNOVADORES AMINSA a que hace mención en la muestra de deudores que se obtuvo, de la misma este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes no tiene conocimiento de su existencia, lo anterior puesto que al día de hoy se continúan facturando los servicios a nombre de INNOVACIÓN EN LAVADOS S.A. DE C.V y/o también conocida como SUPER LAVANDERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ello aunado al hecho de que la





*moral citada se encuentra en proceso judicial como se manifestó al solventar a la observación número 3 inciso d) y su respectivo anexo, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia de la copia de la primera hoja del escrito inicial de demanda presentada en contra de la citada moral, la cual en su reverso consta el sello de recibido colocado por la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en fecha 13 de marzo de 2014 (ANEXO 5.1.), copia del Registro Federal de Contribuyentes de la moral INNOVACIÓN EN LAVADOS S.A. DE C.V (ANEXO 5.2.), copia del Registro Federal de Contribuyentes de la moral denominada SUPER LAVANDERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (ANEXO 5.3.), así como copia de la factura número 78000 de fecha 6 de diciembre de 2017 (ANEXO 5.4.).*

*En el caso de las morales TEÑIDOS SAN JUAN y FARMACIA SANTA MARÍA, se hace del conocimiento de ese H. Órgano que efectivamente a la primera de las morales citadas se le facturaron servicios hasta el día en que la misma fue declarada en concurso mercantil, siendo esa la razón por la cual los adeudos generados por dicha moral aún se encuentran en los registros contables de este Fideicomiso, por cuanto hace a la moral GRUPO FARSANMAR S.A. DE.C.V. (FARMACIAS SANTA MARIA para efectos comerciales), la misma adquirió de BANCO DEL BAJIO la propiedad de la nave industrial sobre la cual recayó la visita realizada por ese H. Órgano, siendo que al día de hoy a la misma se le realiza la facturación de los servicios prestados, al efecto y con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del alta en el Registro Federal de Contribuyentes (ANEXO 5.5.), comprobante de domicilio (ANEXO 5.6.) y factura número 78052 de fecha 6 de diciembre de 2017, (ANEXO 5.7.) todos a nombre de la moral GRUPO FARSANMAR S.A. DE.C.V. (FARMACIA SANTA MARÍA para efectos comerciales).*

*Por cuanto hace al caso de la C. LAURA MARGARITA AURIQUE RUIZ y la moral LUBRITEM se señala a ese H. Órgano que tal y como se manifestó al solventar la observación número 3 inciso d) y su respectivo anexo, existió un error en el registro contable ya que la empresaria referida vendió a la señalada moral la nave industrial objeto de la presente observación, exhibiendo en su momento el pago correspondiente, por lo que en los referidos términos es claro que no existe la confusión señalada respecto de la estancia de dicha moral en la nave industrial visita, puesto que a la misma al día de hoy se le realiza la facturación de los servicios prestados, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 5.8.), copia de la escritura de compraventa correspondiente (ANEXO 5.9.) y factura generada a la moral LUBRITEM S.A. DE C.V. número 77944 de fecha 6 de diciembre de 2017 (ANEXO 5.10.).*

*En el caso de la observación realizada por ese H. Órgano en el caso de las morales FORRAJERA DE GANADEROS DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V y MULTIPCKAGING SOLUTIONS, se manifiesta que en su momento la primera de las mencionadas le vendió la nave industrial visitada a GANADEROS INDUSTRIALES DE LA LECHE, S.A. DE C.V., esta a su vez le vendió al C. LUIS SALVADOR ALCALÁ ALBA, y este a su vez efectuó contrato de arrendamiento con la moral TACTAPE, S.A. de C.V. y esta*

a su vez con la segunda de las morales señaladas, siendo que este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes a quien le factura los servicios prestados es a la moral TACTAPE, S.A. de C.V., por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copias de la escritura de compraventa entre GANADEROS INDUSTRIALES DE LA LECHE, S.A. DE C.V. y C. LUIS SALVADOR ALCALÁ ALBA (ANEXO 5.11.), contratos de arrendamiento y prestación de servicios entre el C. LUIS SALVADOR ALCALÁ ALBA y la moral TACTAPE, S.A. de C.V. (ANEXOS 5.12. y 5.13.), así como facturas generadas a la moral TACTAPE, S.A. de C.V. números 78131 y 78127 ambas de fecha 6 de diciembre de 2017 (ANEXOS 5.14. y 5.15.).

En el caso de las morales AUTO FIRME AGUASCALIENTES y PACKAGING SOLUTIONS, se hace del conocimiento de ese H. Órgano que efectivamente este Fideicomiso celebró contrato de compraventa y le factura los servicios prestados a la primera de las mencionadas y que esta a su vez efectuó contrato de arrendamiento con la segunda de las morales señaladas, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copias de la escritura de compraventa (ANEXO 5.16.), contrato de arrendamiento (ANEXO 5.17.), así como factura generada a la moral AUTO FIRME AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. número 78308 de fecha 6 de diciembre de 2017 (ANEXO 5.18.).

Por último, en el caso de las morales ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V. y DISCOS Y CINTAS, se hace del conocimiento de ese H. Órgano que existe una confusión entre el deudor y la empresa establecida actualmente en el domicilio, lo anterior ya que este Fideicomiso con quien celebró contrato de compraventa fue con la moral CENTRAL DE DISCOS REYNOSA, S.A. DE C.V. (DISCOS Y CINTAS) y no con la moral ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V. como erróneamente se acento en el acta final de la visita realizada por un descuido involuntario, asimismo y derivado del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes celebró a petición de la primera de las morales señalada (ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V.) contrato de prestación de servicios, razón por la cual es a esta moral a quien se le facturan los servicios prestados, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copias de la escritura de compraventa (ANEXO 5.19.), contrato de arrendamiento entre las morales en cita (ANEXO 5.20.) y de prestación de servicios (ANEXO 5.21.), así como factura generada a la moral ASANTE SANA AUTOMOTIVE S.A. DE C.V. número 78282 de fecha 6 de diciembre de 2017 (ANEXO 5.22.).

Acciones Promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los inmuebles señalados en los incisos b) y c), se mantienen como terrenos sin construcción, contraviniendo el fin del Fideicomiso.

En cuanto al inciso b) de la acción promovida que se contesta, se manifiesta a ese H. Órgano que existió un error en el registro contable ya que, si se efectuó por parte del banco el pago correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación



Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 5.23.), de los estados de cuenta en los que se ve reflejado el ingreso de las cantidades señaladas (ANEXOS 5.24. y 5.25.), así como facturas 73249 de fecha 3 de abril de 2017 (ANEXO 5.26.) y 74420 de fecha 24 de mayo de 2017 (ANEXO 5.27.), tal y como se manifestó al solventar a la observación número 3 inciso d).

Asimismo, se manifiesta que efectivamente el fin de este Fideicomiso es: "La creación de desarrollos industriales, para el desarrollo económico, comercial, industrial, científico y tecnológico del estado de Aguascalientes...", lo cual se encuentra plenamente satisfecho, lo anterior ya que este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes llevo a cabo en el caso que nos ocupa, la construcción de los Parques Industriales Chichimeco y Valle de Aguascalientes, no obstante se manifiesta a ese H. Órgano que con motivo de la venta que realizó BANCO DEL BAJIO al C. ARTURO MUÑOZ GONZÁLEZ del inmueble señalado en la auditoria como "lote baldío" y por la cual la institución bancario entero el pago referido en el párrafo que antecede, el C. ARTURO MUÑOZ GONZÁLEZ presentó "Proyecto Arquitectónico de Obra", por lo que en breve se iniciara la edificación de la nave.

Por en cuanto al inciso c) de la acción promovida se refiere, se manifiesta de nueva cuenta a ese H. Órgano que efectivamente el fin de este Fideicomiso es: "La creación de desarrollos industriales, para el desarrollo económico, comercial, industrial, científico y tecnológico del estado de Aguascalientes...", lo cual se encuentra plenamente satisfecho, lo anterior ya que este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes llevo a cabo en el caso que nos ocupa, la construcción de los Parques Industriales Chichimeco y Valle de Aguascalientes, no obstante se manifiesta a ese H. Órgano que la moral LAS RECETAS DEL CHEFF S.A. DE C.V. no llevo a cabo la presentación del "Proyecto Arquitectónico de Obra" así como tampoco la edificación de la obra, por lo que este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes con fundamento en el Código Civil para el Estado de Aguascalientes y sus correlativos del Código de Procedimientos Civiles demando por la vía judicial la rescisión del contrato de compraventa (ANEXO 5.28.), señalando como causal precisamente la falta de ejecución por parte de la referida moral de la obra correspondiente."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente, el motivo por el cual en los domicilios de los inmuebles referidos en el inciso a) de la presente observación, se encuentran personas morales distintas a los deudores de los Fideicomiso, derivado de lo siguiente:

Si bien exhibió documentos no actualizados de la inscripción al RFC de las empresas INNOVACIÓN EN LAVADOS S.A. DE C.V y SUPER LAVANDERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.



ambas con el mismo domicilio fiscal, no presentó evidencia que acredite que físicamente se encuentra instalada las empresas antes mencionadas y no ACABADOS METÁLICOS INNOVADORES AMINSA, como lo constató el personal auditor.

Con respecto al deudor Teñidos San Juan, no exhibió documentación que acredite sus manifestaciones, respecto a que dicha empresa fue declarada en concurso mercantil, asimismo la relación de ésta con Banco del Bajío, aunado a que no acredito que la propiedad de la nave industrial este a nombre de GRUPO FARSANMAR S.A. DE.C.V. (Farmacias Santa María).

Con relación al adeudo a nombre de Laura Margarita Aurique Ruiz del cual manifiestan que la empresaria vendió a la señalada moral la nave industrial objeto de la presente observación, el contrato de compra venta, que exhiben carece de la fe de un notario público.

Si bien exhibe la documentación que refiere consistente en los diversos convenios de compraventa, en ninguno se ve reflejada la empresa que aparece como deudora en los registros contables, es decir "Forrajera de Ganaderos de Aguascalientes, SA de CV", además en dichos contratos no se justifica la razón por la cual la empresa MULTIPCKAGING SOLUTIONS que se encuentra en el domicilio, como lo constató el personal auditor.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el inmueble con saldo a nombre de Banco del Bajío, se mantiene como terreno sin construcción, aun y cuando manifiestan que "existió un error en el registro contable ya que, si se efectuó por parte del banco el pago correspondiente", lo anterior no corresponde al caso que nos ocupa, ahora bien, respecto a lo referido en la observación se precisa que, tal y como la auditoría lo determino corresponde a un "lote baldío", toda vez que como lo señala el ente "el C. ARTURO MUÑOZ GONZÁLEZ presentó Proyecto Arquitectónico de Obra, por lo que en breve se **iniciará** la edificación de la nave; por lo anteriormente expuesto no acredita los fines del fideicomiso "La creación de desarrollos industriales, para el desarrollo económico, comercial, industrial, científico y tecnológico del estado de Aguascalientes..."

No justificó legal y documentalmente los motivos por los cuales el bien inmueble señalado en el inciso c) se mantiene sin construcción, contraviniendo esto a los fines del Fideicomiso; toda vez que la documentación exhibida no resulta suficiente para comprobar las manifestaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada respecto del motivo de la demanda, en razón de que adjunta solo la primera hoja del documento así como una hoja que contiene el sello de recepción por parte de la Oficialía de partes de Poder Judicial. Así mismo no exhibió el avance, estatus y/o etapas de dicho proceso interpuesto.



DARCP/2017/13.49/44/008-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los cobros de los adeudos contraídos con el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes y permitir que los deudores trasladaran el dominio de los inmuebles a terceras personas sin liquidar previamente el adeudo contraído.

**Observación Núm. 6**

Se detectaron cuentas de anticipos con saldos de ejercicios anteriores, las cuales no presentan movimientos en 2017, aun y cuando son exigibles en un plazo menor a doce meses:

- a) Cuenta 1131 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1131-002	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$ 672.48
1131-005	VAMSA AGUASCALIENTES	334.68
1131-006	ARNOLDO CHÁVEZ DE LA TORRE	3,000.00
1131-008	FID BANORTE 744424 BNT LEON BANCO MERCAN	873.8
1131-010	ROGELIO TALAMANTES BARNOLA	251,859.27
1131-011	ANTONIO ROMO FEMAT	-240.07
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 256,500.16</b>

- b) Cuenta 1132 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A CORTO PLAZO y 1133 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1132-001	DANIA VEGA RODRÍGUEZ	\$ 95,000.01
1133-001	CENTRO DE SOLUCIÓN EMPRESARIAL	12,760.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 107,760.01</b>

- c) Cuenta 1134 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1134-02-003	HE ROOF S.A. DE C.V.	\$ 3,252,963.25
1134-02-004	AREMA TRATAMIENTOS PISF	4,708,422.38

1134-04-003	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA BONATERRA SA	206,635.88
1134-04-004	AREMA TRATAMIENTOS AVANZADOS DEL AGUA SA	1,553,153.72
1134-07-001	VITACON S.A. DE C.V.	102,362.56
1134-10-001	OBRAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN AGS.	- 6,978,659.69
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,844,878.10</b>

De los saldos señalados en los incisos anteriores, no existe evidencia de que se hayan realizado gestiones de cobro.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido por los artículos 2, 33 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 22 fracción VI del Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"; así como lo dispuesto en la cuenta 1.1.3. Derechos a recibir bienes o servicios, del Capítulo III, Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las cuentas señaladas anteriormente, no presentan movimientos durante el ejercicio fiscal revisado.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han llevado a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos señalados en la presente observación.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acciones Promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las cuentas señaladas anteriormente, no presentan movimientos durante el ejercicio fiscal revisado."

Al respecto me permito informar a ese H. Órgano respecto de la acción promovida que se contesta, se exhibe el Auxiliar por cuentas de registro del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, donde se observan movimientos contables de las cuentas mencionadas. (ANEXO 6.1.)

Acciones Promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han llevado a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos señalados en la presente observación

Respecto al inciso a) Cuenta 1131-006 me permito informar a ese H. Órgano, al respecto se exhibe evidencia del ajuste contable en la póliza de diario 00174 del 1 de julio del 2018 (ANEXO 6.2.)



*Así mismo y a efecto de solventar las dos acciones promovidas, se manifiesta a ese H. Órgano que existió un error en el registro contable, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 6.3.).”*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual las cuentas observadas no presentan movimientos durante el ejercicio fiscal revisado; ya que el auxiliar contable que exhibe sólo hace referencia a las cuentas referidas en el inciso c) de la presente observación, además de que el mismo corrobora que en las cuentas 1134-02-003 y 1134-04-003 no presentan movimientos en el ejercicio, ya que sólo se reflejan saldos iniciales.

Por otra parte no justificó legalmente los motivos por los cuales no se llevaron a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos observados, toda vez que sólo exhibe documentación referente a la cancelación del saldo de la cuenta contable 1131-006, realizada mediante póliza de diario D00174 de fecha 01 de julio de 2018, sin embargo no adjunta la documentación soporte que permita verificar el motivo de los errores y si los registros realizados en la póliza que exhibe son correctos.

Por otra parte, referente al oficio FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en su calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, instruye de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable, no exhibe documentación en la cual se demuestren que se hayan implementado las gestiones de cobro.

### **DARCP/2017/13.49/44/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron

movimientos en las cuentas observadas durante el ejercicio fiscal revisado, así como no llevaron a cabo gestiones de cobro para la recuperación de los saldos

**Observación Núm. 7**

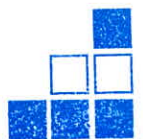
De la revisión física a la muestra de bienes muebles, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) El Fideicomiso no acreditó la propiedad de los siguientes bienes :

ACTIVO FIJO
INTERNATIONAL CAMION CISTERNA 2015
CAJA FUERTE
TRITURADORA DE PAPEL OFICINA ADMINISTRATIVA
DESKTOP HP 600 G2 MINI CI5 6500T 8GB 1TB
DESKTOP HP 600 G2 MINI CI5 6500T 8GB 1TB
CARPA DOMO
DESBROZADORA
ELECTROBOMBA SUM 13210/10 + MSU 75/8
EQUIPO DE VARIADOR DE VELOCIDAD P/TABLERO DE CONTROL DEL POZO
2 MINISPLIT
EQUIPO DE MEDICIÓN EN ALTA TENSIÓN ECMMK-17
DESMALEZADORA PROFESIONAL KINRO MODELO DK550 SERIE DY504003687
CORTADORA CONCRETO Y ASFALTO MARCA VEK CER MODELO CA160K14
GENERADOR Y PLANTA DE SOLDAR PROFESIONAL MARCA UKURA MODELO SG210UK15CD
PODADORA HONDA HRR 216 DOBLE CUCHILLA

- b) Respecto al etiquetado y resguardo de los siguientes bienes, se detectó lo siguiente:

ACTIVO FIJO	ETIQUETA DE NÚMERO DE INVENTARIO	RESGUARDO
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016	NO	SI
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016	NO	SI
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016	NO	SI
NISSAN DOBLE CABINA NP300 2015	NO	NO
INTERNATIONAL CAMIÓN CISTERNA 2015	NO	NO
NISSAN NP300 DOBLE CABINA S PAQ SE	NO	NO
CAJA FUERTE	NO	NO
TRITURADORA DE PAPEL OFICINA ADMINISTRATIVA	NO	NO
DESKTOP HP 600 G2 MINI CI5 6500T 8GB 1TB	NO	NO





DESKTOP HP 600 G2 MINI C15 6500T 8GB 1TB	NO	NO
CARPA DOMO	NO	NO
DESBROZADORA FS120	NO	NO
ELECTROBOMBA SUM 13210/10 + MSU 75/8	NO	NO
EQUIPO DE VARIADOR DE VELOCIDAD P/TABLERO DE CONTROL DEL POZO	NO	NO
2 MINISPLIT	NO	NO
EQUIPO DE MEDICIÓN EN ALTA TENSIÓN ECMMK-17	NO	NO
DESMALZADORA PROFESIONAL KINRO MODELO DK550 Serie DY504003687	NO	NO
CORTADORA CONCRETO Y ASFALTO MARCA VEKCECER MODELO CA160K14	NO	NO
GENERADOR Y PLANTA DE SOLDAR PROFESIONAL MARCA UKURA MODELO SG210UK15CD	NO	NO
PODADORA HONDA HRR 216 DOBLE CUCHILLA	NO	NO

No se tiene un número de inventario para la identificación de los bienes y no cuentan con expedientes de activos fijos.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior en contravención a lo señalado por los artículos 23 fracciones II y III, y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 78 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 5ª fracciones II, III, IV, VII, de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 22 fracción IX del Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes".

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con el documento que acredite la propiedad de los bienes descritos en el inciso a) de la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los bienes descritos en el inciso b) de la presente observación, no cuentan etiqueta de número de inventario y el resguardo correspondiente.

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acciones promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con el documento que acredite la propiedad de los bienes descritos en el inciso a) de la presente observación."



Al respecto y en respuesta a la acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que revisando los archivos de este Fideicomiso se encontraron los documentos que acreditan la propiedad de los bienes descritos, conforme a lo siguiente:

1. Se presenta carta Factura No. 15/067, International Camión Cisterna 2015, Modelo Durastar 4300 210 35K 6V, (ANEXO 7.1.).
2. Factura IHGFIE 342635, Proveedor Home Depot S. de R.L. de C.V. fechada 23 de febrero de 2017, la cual acredita la propiedad de Caja Fuerte, (ANEXO 7.2.).
3. Se presenta Factura POSE/45544339 Proveedor Office Depot de México S.A. de C.V. fechada el 22 de diciembre de 2017, acreditando la propiedad de Trituradora de Papel de Oficinal, (ANEXO 7.3.).
4. Se presenta factura 342250 fechada el 23 de junio del 2016, proveedor PC Smart SAPI de C.V. la cual acredita la propiedad Desktop HP 600 G2 Mini C15 6500T 8 GB 1TB, (ANEXO 7.4.).
5. Se presenta factura 342252 fechada el 23 de junio del 2016, proveedor PC Smart SAPI de C.V. la cual acredita la propiedad Desktop HP 600 G2 Mini C15 6500T 8 GB 1TB, (ANEXO 7.5.).
6. Se presentan facturas 171 A y 176 A, proveedor Leonor Bohemio Ortíz Miguel las cuales cubren el anticipo y finiquito de la compra de la Carpa Domo, con el cual se acredita la propiedad, (ANEXO 7.6.).
7. Se presenta factura A0685 del proveedor Maquiferro S.A. de C.V. con fecha del 30 de junio del 2000, acreditando la propiedad de la Desbrozadora, (ANEXO 7.7.).
8. Se presenta factura No. B3069 del proveedor Electrobombas sumergibles S.A. de C.V. con fecha del 16 de agosto del 2017, acreditando la propiedad de Electrobomba Sum 13210/10+MSU 75/8, (ANEXO 7.8.).
9. Se presenta factura No. 000291 proveedor Feria González con fecha 17 de enero de 2017, acreditando la propiedad Equipo de variador de velocidad p/Tablero de control de pozo, (ANEXO 7.9.).
10. Se presenta factura A105 proveedor Miguel Ángel Lira González, con fecha del 29 de octubre de 2016, la cual acredita la propiedad de mini Split, (ANEXO 7.10.).
11. Se presenta factura 003655 proveedor José Abraham González Parada, fechada el pasado 17 de mayo del 2016, la cual acredita la propiedad de Equipo de Medición en Alta Tensión ECMMK-17, (ANEXO 7.11.).
12. Se presenta Factura No. 716 proveedor Juan Carlos Medina Pérez, emitida el 26 de octubre de 2016, la cual acredita la propiedad Desmalezadora Profesional Kinro Modelo DK550 Serie DY504003687, (ANEXO 7.12.).
13. Se presenta Factura No. 713, proveedor Juan Carlos Medina Pérez, emitida el 26 de octubre de 2016, la cual acredita la propiedad Cortadora Concreto y Asfalto Marca Vekcer Modelo CA160K14, (ANEXO 7.13.).
14. Se presenta factura No. 714, Juan Carlos Medina Pérez, emitida el 26 de octubre de 2016, la cual acredita la propiedad Generador y Planta de Soldar Profesional marca URUKA Modelo SG210UK15CD, (ANEXO 7.14.).
15. Se presenta factura A1247 proveedor Servicios y Comercializadora BAC S.A. de C.V. con fecha 24 de agosto de 2016, (ANEXO 7.15.).



Acciones promovidas. Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los bienes descritos en el inciso b) de la presente observación, no cuentan etiqueta de número de inventario y el resguardo correspondiente

Al respecto y a efecto de solventar la acción promovida, se manifiesta a ese ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexan a la presente observación los resguardos y fotografías que evidencian la etiqueta del bien que se comenta.”

ACTIVO FIJO	ETIQUETA DE NÚMERO DE INVENTARIO	RESGUARDO
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016 (ANEXO 7.16.)	SI	SI
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016 (ANEXO 7.17.)	SI	SI
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016 (ANEXO 7.18.)	SI	SI
NISSAN DOBLE CABINA NP300 2015 (ANEXO 7.19.)	SI	SI
INTERNATIONAL CAMIÓN CISTERNA 2015 (ANEXO 7.20.)	SI	SI
NISSAN NP300 DOBLE CABINA S PAQ SE (ANEXO 7.21.)	SI	SI
CAJA FUERTE (ANEXO 7.22.)	SI	SI
TRITURADORA DE PAPEL OFICINA ADMINISTRATIVA (ANEXO 7.23.)	SI	SI
DESKTOP HP 600 G2 MINI CI5 6500T 8GB 1TB (ANEXO 7.24.)	SI	SI
DESKTOP HP 600 G2 MINI CI5 6500T 8GB 1TB (ANEXO 7.25)	SI	SI
CARPA DOMO (ANEXO 7.26.)	SI	SI
DESBROZADORA FS120 (ANEXO 7.27.)	SI	SI
ELECTROBOMBA SUM 13210/10 + MSU 75/8, (NO SE EVIDENCIA LA ETIQUETA POR EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA QUE ES A 200 MTS. DE PROFUNDIDAD) (ANEXO 7.28.)		SI
EQUIPO DE VARIADOR DE VELOCIDAD P/TABLERO DE CONTROL DEL POZO (ANEXO 7.29.)	SI	SI
2 MINISPLIT (ANEXO 7.30.)	SI	SI
EQUIPO DE MEDICIÓN EN ALTA TENSIÓN ECMMK-17 (ANEXO 7.31.)	SI	SI
DESMALZADORA PROFESIONAL KINRO MODELO DK550 Serie DY504003687 (ANEXO 7.32.)	SI	SI
CORTADORA CONCRETO Y ASFALTO MARCA VEK CER MODELO CA160K14 (ANEXO 7.33.)	SI	SI
GENERADOR Y PLANTA DE SOLDAR PROFESIONAL MARCA UKL RA MODELO SG210UK15CD (ANEXO 7.34.)	SI	SI
PODADORA HONDA HRR 216 DOBLE CUCHILLA (ANEXO 7.35.)	SI	SI

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con el documento que acredite la propiedad de la desbrozadora FS120, considerando que la factura A0685 que presenta, es del año 2000 con un costo de adquisición del equipo por \$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y el registro en contabilidad del bien observado es por \$35,534.98 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.), por lo tanto la factura no corresponde a la desbrozadora FS120 referida.

- Aunado a lo anterior, no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual los bienes descritos en el inciso b) de la presente observación, no cuentan con la etiqueta de número de inventario y el resguardo correspondiente, respecto de los siguientes bienes:

NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016 (ANEXO 7.16.)
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016 (ANEXO 7.17.)
NISSAN MARCH SENSE TM AA 2016 (ANEXO 7.18.)
NISSAN DOBLE CABINA NP300 2015 (ANEXO 7.19.)
NISSAN NP300 DOBLE CABINA S PAQ SE (ANEXO 7.21.)
2 MINISPLIT (ANEXO 7.30.)
DESMALEZADORA PROFESIONAL KINRO MODELO DK550 Serie DY504003687 (ANEXO 7.32.)

Lo anterior derivado de lo siguiente:

- La evidencia fotográfica que presenta en los anexos 7.16, 7.17 y 7.18, de las etiquetas de inventario no es suficiente para verificar que se trata de los vehículos con las placas que el Ente menciona en los mismos.
- En el anexo 7.19 el resguardo corresponde a un vehículo Nissan doble cabina NP300 Modelo 2015 con número de serie 3N6DD23X8FK032025 y el observado es Modelo 2018 con número de serie 3N6AD33A5JK367268.
- El anexo 7.21 el resguardo corresponde a un vehículo NISSAN NP 300 DC Típica Versa y no a la camioneta doble cabina mencionada en la presente observación.
- En el anexo 7.30 los números de inventario 1241-1-115(1) y 1241-1-115(2) de los mini Split en los resguardos no corresponden a los numero de inventario 1244-1-021(1) y 1244-1-021(2) de las etiquetas presentadas en la evidencia fotográfica.
- En el resguardo presentado en el anexo 7.32 el número de inventario 1246-7-075 DESMALEZADORA PROFESIONAL KINRO MODELO DK550 no es el mismo al 1246-7-074 de la etiqueta presentada en la evidencia fotográfica, además, el número de serie DY504003687 que corresponde al equipo observado no es el mismo registrado en el resguardo serie Y634300147.

#### DARCP/2017/13.49/44/010-2018 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los bienes cuenten con la póliza correspondiente la que acredite la propiedad, asimismo con la etiqueta de número de inventario y el resguardo correspondiente.



### Observación Núm. 8

Se detectó que para el cálculo de la depreciación, la entidad fiscalizada determinó una vida útil mayor a la establecida en la normatividad aplicable, en el caso de los siguientes bienes muebles:

NOMBRE ACTIVO	CLASIFICACION	AÑOS VIDA DE UTIL CONAC	AÑOS VIDA UTIL ENTE
CAMARAS DE CCTV, IP 2 MP	Cámaras Fotográficas y de Video	3	10
CARPA DOMO	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10	25

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el Consejo de Armonización Contable.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el criterio que se utilizó para la determinación de la vida útil utilizado en el cálculo de las depreciaciones.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Acción Promovida: Justificar legal y documentalmente el criterio que se utilizó para la determinación de la vida útil utilizado en el cálculo de las depreciaciones.*

*Al respecto y a efecto de solventar la acción promovida, se manifiesta a ese ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente Tabla de Depreciaciones 2017, así como Tabla de Depreciaciones 2018 ya con las modificaciones de acuerdo a los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el Consejo de Armonización Contable". (ANEXO 8.1.)"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 9

Se detectó que el Fideicomiso no enteró en tiempo y forma las contribuciones siguientes, lo que generó recargos y actualizaciones por la cantidad de \$5,675.00 (Cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:



DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTO	IMPUESTO	IMPORTE
OCTUBRE	19/01/2018	ACTUALIZACIÓN	ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$1,161.00
	19/01/2018	RECARGOS		1,646.00
	19/01/2018	ACTUALIZACIÓN	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	540.00
	19/01/2018	RECARGOS		1,149.00
NOVIEMBRE	19/01/2018	ACTUALIZACIÓN	ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	400.00
	19/01/2018	RECARGOS		770.00
	19/01/2018	ACTUALIZACIÓN	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	3.00
	19/01/2018	RECARGOS		6.00
			<b>Total</b>	<b>\$5,675.00</b>

Los importes antes mencionados fueron compensados con saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado del mes de Diciembre del 2015.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 6º párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación; 96 penúltimo párrafo, 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 22 fracción III del Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes".

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cumplió con las obligaciones fiscales en tiempo y forma a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones.
--------------------------------	---

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Acciones promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cumplió con las obligaciones fiscales en tiempo y forma a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones.*

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, se manifiesta a ese ese H. Órgano que por omisión en la presentación oportuna de las declaraciones por el área encargada, se presentó de esa manera extemporánea, pero las mismas si se presentaron en el mes de enero del presente año 2018, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación*

Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 9.1.).”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se cumplió con las obligaciones fiscales en tiempo y forma a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones, toda vez que el Ente reconoce la omisión en la presentación oportuna de las declaraciones en el ejercicio 2017.

**DARCP/2017/13.49/44/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las obligaciones fiscales en tiempo y forma a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones.

**Observación Núm. 10**

Derivado de la revisión a los impuestos, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Diferencia en los auxiliares contables contra lo declarado

MES	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE AUXILIAR	IMPORTE DECLARACION	DIF
OCTUBRE	2117-01-001	ISPT NÓMINA. SEMANAL	\$ 14,124.07	\$ 71,670.00	\$ 2,735.25
	2117-01-002	ISPT NÓMINA. QUINCENAL	46,619.78		
	2117-08-001	ISPT POR PAGAR	13,661.40		
	2117-08-003	ISR POR HONORARIOS	610.00	33,353.00	- 32,743.00

- b) Se realizó el entero de estos impuestos, pero contablemente no cancelaron los saldos al 31 de Diciembre 2017 de estas cuentas.

CUENTA	NOMBRE	SALDO NO CANCELADO AL 31/12/2017
2117-01-001	ISPT NÓMINA SEMANAL	\$ 35,890.30

*90*

2117-01-002	ISPT NÓMINA QUINCENAL	82,460.87
2117-08-001	ISPT por pagar	25,797.56
2117-08-004	IVA por Pagar	2,650,703.49

- c) No se presentaron las declaraciones de Impuestos Sobre Nómina de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 2, 22, 33 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 párrafo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el inciso 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente las diferencias en los importes señalados en el inciso a de la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual contablemente no se cancelaron los saldos, respecto de los impuestos enterados que se describen en el inciso b) de la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentaron las declaraciones de Impuestos Sobre Nóminas de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, del ejercicio revisado.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acciones Promovidas: Justificar legal y documentalmente las diferencias en los importes señalados en el inciso a de la presente observación."

Acciones Promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual contablemente no se cancelaron los saldos, respecto de los impuestos enterados que se describen en el inciso b) de la presente observación.

Acciones Promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentaron las declaraciones de Impuestos Sobre Nóminas de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, del ejercicio revisado.

Al respecto y a efecto de solventar las tres acciones promovidas, se manifiesta a ese ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a



*la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 10.1.)."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justifico legal y documentalmente las acciones emitidas consistentes en:

- a) Las diferencias en los auxiliares contables contra los impuestos declarados del mes de octubre 2017.
- b) El motivo por el cual contablemente no se cancelaron los saldos al 31 de diciembre 2017 respecto de los distintos impuestos ya enterados.
- c) La razón por la cual no se presentaron las declaraciones de Impuestos Sobre Nóminas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del ejercicio revisado.

Toda vez que únicamente exhiben oficio número FDIA/DG/193-2018 en el cual gira instrucciones para subsanar las deficiencias detectadas, por tanto confirma lo observado por esta entidad fiscalizadora.

### DARCP/2017/13.49/44/012-2018 Recomendación

Para que el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleve a cabo la conciliación entre los auxiliares contables y los impuestos declarados, asimismo se cancelen los saldos de los impuestos ya enterados y cuenten con la totalidad de las declaraciones mensuales del Impuestos Sobre Nómina.

### INGRESOS

#### Observación Núm. 11

De la revisión a los ingresos se detectó que las siguientes pólizas no cuentan con la documentación soporte necesaria para la revisión y determinación de lo cobrado:



PÓLIZA	CONCEPTO COBRADO
I01056	5% SOBRE ENAJENACIÓN
I01062	AGUA, MEDIDOR, MANTENIMIENTO E INTERESES MORATORIOS
I01148	5% SOBRE ENAJENACIÓN
I01314	5% SOBRE ENAJENACIÓN
I01315	MANTENIMIENTO E INTERESES MORATORIOS

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en 42 primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación soporte para la determinación y cálculo de los cobros registrados en las pólizas antes observadas.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acción Promovida: Exhibir la documentación soporte para la determinación y cálculo de los cobros registrados en las pólizas antes observadas."

*Al respecto, se manifiesta a ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se anexan a la presente la siguiente documentación:*

*1. En el caso de la póliza I01056, se exhiben extracto de la Sesión Extraordinaria número CXXXIII del Comité Técnico y de Distribución de Fondos de fecha 22 de marzo de 2017, en el cual obra el acuerdo número CXXXIII/12/17, donde se autoriza el cobro del 5% con motivo de la autorización de la enajenación del lote 10 manzana 10 del Parque Industrial Chichimeco (ANEXO 11.1.), así como las facturas emitidas por este Fideicomiso por las cantidades de \$775,000.00 más IVA (ANEXO 11.2.) y \$1'012,850.00 más IVA (ANEXOS 11.3.) las cuales corresponden al referido 5%.*

*2. En el caso de la póliza I01062, se exhiben facturas números 74398 (ANEXO 11.4.) y 74399 (ANEXO 11.5.) ambas de fechas 9 de mayo de 2017 y 73552 de fecha 3 de abril de 2017 (ANEXO 11.6.), así como el Estado de Cuenta a nombre de la empresa KOTOBUKIYA TREVES DE MÉXICO, S.A. de C.V. de donde se desprenden las citadas facturas (ANEXO 11.7.), así como Oficio de Ajuste de Pago de Servicios del Ejercicio 2017 (ANEXO 11.8.).*

*3. En el caso de la póliza I01148, se exhiben extracto de la Sesión Extraordinaria número CXXXIII del Comité Técnico y de Distribución de Fondos de fecha 22 de marzo de 2017, en el cual obra el acuerdo número CXXXIII/12/17 donde se autoriza el cobro del 5% con motivo de la autorización de la enajenación del lote 10 manzana 10 del Parque Industrial Chichimeco (ANEXO 11.9.), así como*




las facturas emitidas por este Fideicomiso por las cantidades de \$1'012,850.00 más IVA (ANEXO 11.10.) y \$775,000.00 más IVA (ANEXO 11.11.) las cuales corresponden al referido 5%.

4. En el caso de la póliza I01314, se exhiben extracto de la Sesión Extraordinaria número CXXXIV de Comité Técnico y de Distribución de Fondos de fecha 31 de mayo de 2017, en el cual obra el acuerdo número CXXXIV/10/17 donde se autoriza el cobro del 5% con motivo de la autorización de la enajenación del lote 6 manzana 3 del Parque Industrial San Francisco III Etapa (ANEXO 11.12.), así como la factura emitida por este Fideicomiso número 75009 por la cantidad de \$425,000.00 más IVA (ANEXO 11.13.) la cual corresponde al referido 5%.

5. En el caso de la póliza I01315, se exhiben facturas números 75008 de fecha 15 de junio de 2017 (ANEXO 11.14.), así como el Estado de Cuenta a nombre del C. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ de donde se desprende el cobro de la citada factura (ANEXO 11.15.).”

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibo la totalidad de la documentación soporte, en virtud de lo siguiente:

- Del soporte documental por el ingreso recaudado registrado en las pólizas I01056 y I01148, no exhibe el avalúo respectivo.
- En lo que respecta a las pólizas I01062, I01315, no se exhibe el monto de las tarifas autorizadas en cada ejercicio por concepto del mantenimiento y la instalación de medidores, las cuotas vigentes en ese periodo por metro cuadrado por el suministro de agua y la tasa aplicable por cada día de mora para determinar los intereses.
- Respecto a la póliza I01314, no anexa el avalúo comercial, así como la documentación soporte con el cual determinan el monto de operación por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 100/100 M.N.).

#### DARCP/2017/13.49/44/013-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria necesaria para la revisión y determinación de lo cobrado.



**EGRESOS**

**Observación Núm. 12**

Se verificaron los registros contables de la muestra de finiquitos, detectándose que éstos no se registran en las cuentas que les corresponde, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	CUENTA REGISTRADA	MONTO	CUENTA DE REGISTRO CORRECTO	MONTO
C00077	PRIMA VACACIONAL	56,700.18	INDEMNIZACIÓN	\$ 56,700.18
C00839	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	66,535.21	INDEMNIZACIÓN	56,700.18
			VACACIONES	9,835.03
C00846	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	25,026.48	AGUINALDO	842.48
			VACACIONES	2,995.21
			INDEMNIZACIÓN	21,188.79

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en 2, 33 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en la cuentas 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales, del Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los finiquitos no se registran en las cuentas contables que les corresponde.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"Acciones promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual los finiquitos no se registran en las cuentas contables que les corresponde.

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, se manifiesta a ese ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 12.1.)."*



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual los finiquitos no se registran en las cuentas contables que les corresponde; si bien es cierto exhiben el oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en su calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, ha instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable; lo anterior no desvirtúa lo observado, pues no exhibe el cumplimiento a la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

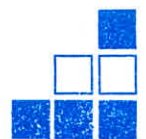
#### DARCP/2017/13.49/44/014-2018 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los finiquitos se registren en las cuentas contables que les corresponde

#### **Observación Núm. 13**

De la revisión a los gastos por concepto de adquisición de una CARPA ARTICULADA, por un total de \$1,335,000.00 (Un millón trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se detectaron las siguientes irregularidades y deficiencias:

- a) Se realizó indebidamente la compra por el procedimiento de Adjudicación Directa, pues se argumenta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes 2017, de fecha 24 de Marzo del 2017, respecto del proveedor contratado, que son "diseños previamente elaborados que son de su propiedad", que cuenta con título de registro de diseño industrial; sin embargo, en el estudio de mercado se señala que existen proveedores que ofrecen el mismo bien con las requerimientos solicitados y que se exponen en el cuadro comparativo, lo que demuestra que sí hay otros proveedores que puedan elaborar dicha carpa; por tanto, no se actualiza el supuesto de excepción señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y se debió haber realizado el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto.
- b) No se cuenta con la póliza de garantía de calidad y vicios ocultos expedida por la prestadora de servicios, que hacen mención en su contrato, en la cláusula Décima último párrafo.



- c) En los registros contables del pago, en las pólizas E00060 y C00605 no registran el IVA ACREDITABLE que corresponde a la compra de este bien.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 penúltimo párrafo, 63 fracción I, 64 segundo y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; artículo 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en la cuenta 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, del Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como lo dispuesto en la cláusula Décima último párrafo, del contrato de compraventa de fecha 22 de marzo de 2017.

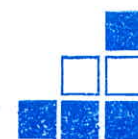
### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, aun y cuando no se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con la póliza de garantía de calidad y vicios ocultos expedida por la prestadora de servicios.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registró contablemente el IVA acreditable de esta compra.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acción Promovida: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, aun y cuando no se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que contrario a lo sostenido en el oficio de observaciones notificado el pasado 20 de julio de 2018 con motivo de la auditoría practicada, el procedimiento de adjudicación directa se encuentra debidamente fundado en los artículo 61 fracción I y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ello pues con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se exhiben el Título de Registro de Diseño Industrial no. 40018 emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de fecha 16 de octubre de 2013 emitido a favor del C. LEONOR BOHEMIO ORTIZ



*MIGUEL (ANEXO 13.1.), en el cual se aprecia que tiene una vigencia de quince años, teniendo como fecha de vencimiento el día 16 de noviembre de 2027.*

*Por lo que en las referidas condiciones resulta claro, que al ser el proveedor del servicio el titular del registro del diseño industrial de la carpa solicitada y autorizada mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, de fecha 24 de marzo del 2017 (ANEXO 13.2.); aplica la excepción prevista en la fracción I del último de los referidos artículos en cuanto a que "...cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".*

*Así también contrario a lo señalado en la observación que se atiende, en el sentido: "sin embargo, en el estudio de mercado se señala que existen proveedores que ofrecen el mismo bien con los requerimientos solicitados y que se exponen en el cuadro comparativo, lo que demuestra que sí hay otros proveedores que puedan elaborar dicha carpa", se manifiesta a ese H. Órgano que conforme a la Investigación de Mercado realizada en su momento por este Fideicomiso de fecha 06/03/2017 (ANEXO 13.3.), se aprecia la existencia de un solo proveedor, además de su justificación en el sentido de: "se tiene un solo proveedor ya que el procedimiento será por adjudicación directa por excepción debido a que el proveedor cuenta con los derechos de la patente de la carpa articulada con número 40018 emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial".*

*Acción Promovida: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con la póliza de garantía de calidad y vicios ocultos expedida por la prestadora de servicios*

*En cuanto a la presente y en respuesta a esta acción promovida, informo a ese H. Órgano que contrario a lo sostenido en el oficio de observaciones notificado el pasado 20 de julio de 2018 con motivo de la auditoría practicada, que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se anexa copia de la fianza 0812203 emitida por la institución afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A. a favor de este Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, de fecha 22 de marzo de 2017, mediante la cual se garantiza el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de compraventa de fecha 22 de marzo de 2017 (ANEXO 13.4.).*

*Acción Promovida: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registró contablemente el IVA acreditable de esta compra.*

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, se informa a ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 13.5.)"*



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual la contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, mediante el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; toda vez que presenta la misma información con la que se sustenta la presente observación, en la cual no se encuentra motivado el supuesto de excepción, en el sentido que no se comprueba que la adquisición sólo pueda celebrarse con una determinada persona, de manera que se justifique la necesidad de adquirir una carpa que posea un título de propiedad.

Asimismo no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con la póliza de garantía de calidad y vicios ocultos, ya que la póliza exhibida corresponde a la fianza de garantía para el cumplimiento del contrato.

La Entidad fiscalizada no justificó legal y documentalmente la razón por la cual no se registró contablemente el IVA acreditable de esta compra; ya que aún y cuando mediante el oficio número FDIA/DG/193-2018 giró instrucciones para realizar las correcciones contables, no exhibió evidencia de su realización.

### DARCP/2017/13.49/44/015-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la contratación mediante un procedimiento de adjudicación improcedente, asimismo no integraron la póliza de garantía de calidad y vicios ocultos, además de que omitió registrar en la contabilidad el IVA acreditable de esta compra.

### Observación Núm. 14

De la revisión a los registros contables se observaron las siguientes irregularidades:

- a) Los asientos contables del servicio telefónico, no registran el Impuesto al Valor Agregado expresado en la factura, en la cuenta que le corresponde al IVA ACREDITABLE, sino que lo registran en la cuenta de Otros Impuestos y Derechos. Además de que las pólizas C00527 y C00718 de telefonía celular, no cuentan con la relación de usuarios del servicio.



FECHA PÓLIZA	POLIZA	PROVEEDOR	MONTO DE LA FACTURA	IVA
06/01/2017	C00014	TELÉFONOS DE MEXICO	\$ 399.00	\$ 55.03
06/01/2017	C00015	TELÉFONOS DE MEXICO	1,135.00	156.56
15/03/2017	C00185	TELÉFONOS DE MEXICO	1,135.00	156.56
05/04/2017	C00253	TELÉFONOS DE MEXICO	1,135.00	156.56
14/06/2017	C00452	TELÉFONOS DE MEXICO	544.00	74.94
04/08/2017	C00636	TELÉFONOS DE MEXICO	468.00	55.03
04/08/2017	C00640	TELÉFONOS DE MEXICO	1,135.00	156.56
14/09/2017	C00794	TELÉFONOS DE MEXICO	1,915.00	264.25
09/03/2017	C00244	TELÉFONOS DE MEXICO	549.00	75.73
09/03/2017	C00177	TELÉFONOS DE MEXICO	549.00	75.73
28/04/2017	C00318	AXTEL S.A.B. DE C.V.	1,609.00	219.99
27/06/2017	C00527	RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	5,231.00	721.4
29/08/2017	C00718	RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	2,948.00	406.61
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,574.95</b>

- b) Las pólizas C00177 y C00244 tienen como soporte la misma factura, por lo que se realizó doble pago al proveedor del servicio.
- c) Los registros contables del consumo de combustible, registran una parte en la cuenta de IVA ACREDITABLE y el resto en la cuenta de Otros Impuestos y Derechos

FECHA PÓLIZA	POLIZA	PROVEEDOR	MONTO DE LA FACTURA	IVA EN FACTURA	IVA REGISTRADO EN IVA ACREDITABLE	IVA REGISTRADO EN OTROS IMPUESTOS
06/03/2017	C00157	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	\$ 18,737.66	\$ 2,527.02	\$ 2,179.52	\$ 347.50
30/05/2017	C00412	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	22,076.42	2,979.77	2,749.33	230.44
14/06/2017	C00444	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	6,267.87	844.02	357.66	486.36
14/06/2017	C00449	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	8,639.89	1,163.44	855.67	307.77
27/01/2017	C00052	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	13,739.74	1,853.90	1,673.03	180.87
06/03/2017	C00156	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	8,553.59	1,151.87	881.98	269.89
28/04/2017	C00306	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	18,185.86	2,452.60	2,133.52	319.08
28/04/2017	C00308	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	9,998.98	1,346.52	953.41	393.11
27/06/2017	C00506	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	19,066.87	2,566.90	2,238.19	328.71
27/07/2017	C00600	UNIDAD DE GASOLINERAS S.A DE C.V.	18,715.84	2,522.69	2,297.29	225.40
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 19,408.73</b>	<b>\$ 16,319.60</b>	<b>\$ 3,089.13</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 2, 33, 34, 42 párrafo primero, 43, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en la cuenta 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, del Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se registra el IVA ACREDITABLE en la cuenta de Otros impuestos y derechos, en los gastos relacionados con telefonía.
	Exhibir la relación y autorización de usuarios del servicio de telefonía celular.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual en los gastos relacionados con combustible, se registra una parte en la cuenta de IVA ACREDITABLE y el resto en la cuenta de Otros impuestos y derechos.
	Exhibir documentación comprobatoria de las correcciones necesarias para reflejar el derecho del IVA ACREDITABLE.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acciones promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se registra el IVA ACREDITABLE en la cuenta de Otros impuestos y derechos, en los gastos relacionados con telefonía.

Acciones promovidas: Exhibir la relación y autorización de usuarios del servicio de telefonía celular.

Acciones promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual en los gastos relacionados con combustible, se registra una parte en la cuenta de IVA ACREDITABLE y el resto en la cuenta de Otros impuestos y derechos.

Acciones promovidas: Exhibir documentación comprobatoria de las correcciones necesarias para reflejar el derecho del IVA ACREDITABLE.

Al respecto y a efecto de solventar las cuatro acciones promovidas, se manifiesta a ese ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 14.1.)."



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad fiscalizada presentó el oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en su calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, instruyo de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable, no exhibió evidencia de haber realizado las correcciones a efecto de subsanar la presente observación, por lo que no justificó legal y documentalmente:

- El motivo por el cual se registra el IVA ACREDITABLE en la cuenta de Otros impuestos y derechos, en los gastos relacionados con telefonía.
- Así mismo no exhibió la documentación comprobatoria de las correcciones respectivas en la cuenta contable de IVA ACREDITABLE.
- La razón por la cual en los gastos relacionados con combustible, se registra una parte en la cuenta de IVA ACREDITABLE y el resto en la cuenta de Otros impuestos y derechos.

Además no exhibió la relación y autorización de usuarios del servicio de telefonía celular.

### DARCP/2017/13.49/44/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros erróneos del IVA ACREDITABLE en la cuenta de Otros impuestos y derechos, como los registros del gastos relacionados con combustible, asimismo no integraron la relación y actualización de usuarios del servicio de telefonía celular.

### Observación Núm. 15

De la revisión a una muestra de egresos se observaron las siguientes irregularidades:

- a) Póliza C00548 del 10/07/2017, no se cuenta con la relación de vehículos asegurados, y se registra el IVA ACREDITABLE de la factura, en la cuenta de Otros Impuestos y Derechos.
- b) Póliza C00382 del 19/05/2017, no se cuenta con cotizaciones y cuadro comparativo, correspondiente al procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, así como tampoco se cuenta con evidencia del trabajo realizado, y se registra el IVA ACREDITABLE de la factura, en la cuenta de Otros Impuestos y Derechos.



- c) Póliza C00040 del 25/01/2017, se carece de comprobantes que amparen el pago de los impuestos y derechos señalados en el presupuesto del notario, por la cantidad de \$90,474.00 (Noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100); así como falta de la escritura pública realizada por el fedatario público; y se registra el IVA ACREDITABLE de la factura expedida por éste último, en la cuenta de Otros Impuestos y Derechos.
- d) Póliza C00709 del 16/08/2017, no se cuenta con evidencia de la recepción del bien adquirido, existe una cuarta cotización emitida por BOMBAS DE AGUA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., que es de menor precio en comparación con la del proveedor contratado, que no se contempla en su cuadro comparativo, y no se registra el IVA ACREDITABLE de la factura.
- e) Póliza C00788 del 14/09/2017, no se cuenta con evidencia de la recepción de los bienes, ni con la cotización en el cuadro comparativo, del proveedor contratado, FERRETERIA Y TLAPALERIA ALVARO APARICIO VALADEZ.
- f) Póliza C00603 del 14/07/2017, se realizó el pago por \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) del contrato celebrado con Quality Consulting VM SC, por \$243,600.00 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), del cual no exhiben las pólizas de garantía cumplimiento y de calidad que se describen en la cláusula Décima, antepenúltimo párrafo, de dicho contrato; además, no se cuenta con el Dictamen final y Carta de Observaciones, ni con cotizaciones y cuadro comparativo, correspondiente al procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa; además de que el IVA ACREDITABLE de la factura se encuentra registrado en la cuenta de Otros Impuestos y Derechos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 2, 33, 34, 42 párrafo primero, 43, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 54, 67, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6º fracción IV del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; así como lo dispuesto en la cuenta 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, del Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Respecto del inciso a), exhibir la relación de los vehículos asegurados.
	Exhibir las cotizaciones, cuadro comparativo y evidencia del trabajo realizado de los incisos b) y f).
	Exhibir los comprobantes que amparen los gastos realizados por la cantidad de \$90,474.00 (Noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100).



	pesos 00/100), así como la escritura pública realizada por el fedatario público.
	Exhibir evidencia de la recepción de los bienes de los incisos d) y e).
	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual no se incluyó en el cuadro comparativo, la cotización del proveedor BOMBAS DE AGUA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., que es de menor precio en comparación con la del proveedor contratado.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con la garantía cumplimiento y de calidad, Dictamen final y Carta de Observaciones, señaladas en el inciso f).
	Realizar los asientos contables para registrar correctamente el IVA de cada factura en la cuenta del IVA ACREDITABLE.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"Acciones promovidas: Respecto del inciso a), exhibir la relación de los vehículos asegurados.

Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, se anexa a la presente Relación de vehículos asegurados por FDIA, seguros BX+ y Carta Cobertura del Parque Vehicular "Partida 4" que muestra el acuse de cada uno de los Resguardantes de los vehículos. (ANEXO 15.1.)

Acciones promovidas: Exhibir las cotizaciones, cuadro comparativo y evidencia del trabajo realizado de los incisos b) y f).

Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, con respecto a la Póliza C00382 del 19/05/2017, se anexa la factura, A37 del proveedor Arnoldo Chávez de la Torre, transferencia con clave de rastreo HSBC056011, así como copia de simple del convenio firmado al calce en el cual contiene en la cláusula primera el compromiso por parte de Business Parts S.A. DE C.V. de realizar la devolución del Lote 5 manzana 7, ubicado en el Parque Industrial El Chichimeco, mismo que obra bajo el número de expediente 1861/2015, del Juzgado Sexto de lo Mercantil el cual que justifica el pago de dicha factura. (ANEXO 15.2.)

Acciones promovidas: Exhibir los comprobantes que amparen los gastos realizados por la cantidad de \$90,474.00 (Noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100), así como la escritura pública realizada por el fedatario público.

Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, con respecto a la Póliza C00040 del 25/01/2017, se exhibe la escritura pública número 42499 realizada por el fedatario público. (ANEXO 15.3.)

Acciones promovidas: Exhibir evidencia de la recepción de los bienes de los incisos d) y e).



Acciones promovidas: Justificar legal y documentalmente la razón por la cual no se incluyó en el cuadro comparativo, la cotización del proveedor BOMBAS DE AGUA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., que es de menor precio en comparación con la del proveedor contratado.

Al respecto y a efecto de solventar estas acciones promovida, se manifiesta a ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 15.4.).

Acciones promovidas: Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con la garantía cumplimiento y de calidad, Dictamen final y Carta de Observaciones, señaladas en el inciso f).

Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, se exhibe la Póliza C00603 del 14/07/2017, Factura No. 1111 del proveedor Quality Consulting VM SC, con transferencia clave de rastreo número HSBC098036, se anexa pagaré como documento que ampara la garantía, contrato de prestación de servicios profesionales, así como la carta del dictamen final. (ANEXO 15.5.)

Acciones promovidas: Realizar los asientos contables para registrar correctamente el IVA de cada factura en la cuenta del IVA ACREDITABLE.

Al respecto y a efecto de solventar las acción promovida, se manifiesta a ese H. Órgano que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 15.6.).”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió las cotizaciones y cuadro comparativo de las erogaciones observadas en el inciso b); así mismo no exhibe la evidencia del trabajo realizado y por el cual se efectuó un pago por importe de \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).



En el anexo 15.3 no integró la comprobación que amparen los gastos realizados por el Notario Público por la cantidad de \$90,474.00 (Noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100), toda vez que no comprueba que los impuestos y los demás conceptos del presupuesto emitido por el fedatario fueron pagados.

No exhibió evidencia documental de la recepción de los bienes de los incisos d) por importe de \$115,826.00 (Ciento quince mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), y e) por la cantidad de \$76,694.56 (Setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.).

En el oficio FDIA/DG/193-2018 sólo se gira instrucción de cuidar el cumplimiento de compra en lo sucesivo, por lo que no justificó legal y documentalmente la razón por la cual no se incluyó en el cuadro comparativo, la cotización del proveedor BOMBAS DE AGUA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., que es de menor precio en comparación con la del proveedor contratado.

En el anexo 15.5 no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se cuenta con la garantía cumplimiento y de calidad, y dictamen final, señaladas en el inciso f), únicamente exhibe la garantía por el anticipo y la Carta de Observaciones.

No presentó evidencia documental de que realizaron los asientos contables para registrar correctamente el IVA ACREDITABLE, ya que únicamente exhibe oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en su calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, instruyo de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones que en su caso resulten procedentes y en atención a la normatividad aplicable.

#### DARCP/2017/13.49/44/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria de las erogaciones de la Póliza C00382, tales como las cotizaciones, cuadro comparativo, y la evidencia del trabajo realizado, además no integraron la documentación comprobatoria del gasto realizado por el Notario Público referente a los impuestos y demás conceptos, ni integraron evidencia de la recepción del bien adquirido además del cuadro comparativo, la cotización del proveedor BOMBAS DE AGUA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., que es de menor precio en comparación con la del proveedor contratado, ni integraron del contrato celebrado con Quality Consulting VM SC la garantía de cumplimiento y de calidad, así como del dictamen final, ni registraron correctamente el IVA de cada factura en la cuenta del IVA ACREDITABLE.



DARCP/2017/13.49/44/018-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio Estatal por un monto de \$404,794.56 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, por no contar con evidencia del trabajo realizado por los proveedores, correspondiente a las pólizas C00382, C00040, C00709 y C00788.

**Observación Núm. 16**

De la revisión a las pólizas C00307 y E00252, en las cuales se registra el pago de los honorarios por Administración del Fideicomiso, se detectó la falta de evidencia de las actividades realizadas por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., respecto de los periodos pagados a través de dichas pólizas. Además, no se registra el IVA en la póliza E00252, por \$17,694.95 (Diecisiete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.) y la póliza C00307 lo registra en la cuenta de Otros impuestos y derechos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 2, 33, 34, 42 párrafo primero 43, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en la cuenta 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, del Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir evidencia de las actividades de administración que realiza Nacional Financiera S.N.C., por cada una de las facturas emitidas al Fideicomiso.
	Realizar los asientos contables para registrar correctamente el IVA de cada factura en la cuenta del IVA ACREDITABLE .

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"Acción Promovida: Exhibir evidencia de las actividades de administración que realiza Nacional Financiera S.N.C., por cada una de las facturas emitidas al Fideicomiso.

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que mediante contrato privado de fecha 13 de noviembre de 1974 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y FIDEIN actuando como fideicomitentes, en unión del Gobierno del Estado de Aguascalientes, constituyeron un Fideicomiso el cual se denominó Ciudad Industrial de Aguascalientes, para efectos de promover el desarrollo industrial en esta entidad, para tal efecto, fue designada como Fiduciaria, Nacional Financiera Sociedad Anónima, hoy*



*Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y como Fideicomisarios el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.*

*Mediante instrumento número 42,683 volumen número CMXCV de fecha 5 de septiembre de 2012 pasado ante la Fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán Notario Público número 28 de los del Estado, se celebró convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso, en el cual y en lo que es del especial interés de ese H. Órgano a cláusulas quinta, séptima y décima se señala:*

*“QUINTA. Del patrimonio del Fideicomiso.*

*(...)*

*c. El fiduciario celebrara todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente fideicomiso, conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aun cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión.*

*d. El fiduciario, con cargo al patrimonio del fideicomiso pagara el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquiera otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para invertir la materia fideicomitida. En caso de ser insuficiente el patrimonio del fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad al no poder cumplir con la instrucción, quedando el fideicomitente expresamente obligado a aportar las cantidades de dinero suficientes para tal efecto.*

*(...)*”

*“SÉPTIMA. “La Fiduciaria”, aplicara los ingresos que se obtengan en el desempeño del fideicomiso, en el orden y términos que se fijan a continuación:*

*a). Pago de los gastos de administración y de los honorarios fiduciarios.*

*b). Pago de los créditos que se obtengan para la realización de los fines del Fideicomiso, en la forma y términos que se convenga en los contratos respectivos.*

*c). El remate que resulte, una vez efectuados los pagos anteriores, se distribuirá en la forma términos y condiciones que fije el Comité Técnico y de Distribución de Fondos”.*

*“DÉCIMA. Para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, la FIDUCIARIA tendrá todas las facultades que resulten necesarias para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO previstos en este contrato, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción del Comité Técnico por conducto de FIDEICOMITENTE”.*

*Al efecto y con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se exhibe copias contrato privado de fecha 13 de noviembre de 1974 (ANEXO 16.1.) el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y FIDEIN actuando como fideicomitentes, en unión del Gobierno del Estado de Aguascalientes, constituyeron un Fideicomiso el cual se denominó Ciudad Industrial de Aguascalientes, así como del instrumento público número 42,683 volumen número CMXCV de fecha 5 de septiembre de 2012 pasado ante la Fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán Notario Público número 28 de los del Estado, mediante el cual se celebró convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso (ANEXO 16.2.).*

Acción Promovida: Realizar los asientos contables para registrar correctamente el IVA de cada factura en la cuenta del IVA ACREEDITABLE

*En respuesta a esta acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano, que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se anexa a la presente copia del oficio número FDIA/DG/193-2018 mediante el cual el Ingeniero Francisco Javier Gómez Gómez en mi calidad de Director del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, he instruido de manera directa a la Coordinación Administrativa de este Fideicomiso para el efecto de que a la brevedad realice las correcciones solicitadas y en atención a la normatividad aplicable (ANEXO 16.3.)."*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

- La Entidad fiscalizada no exhibió evidencia de las actividades de administración que realiza Nacional Financiera S.N.C. por las dos facturas emitidas en las pólizas C00307 y E00252; si bien es cierto exhiben el convenio 42,683 volumen número CMXCV de fecha 5 de septiembre de 2012 ante la fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán Notario Público número 28 de los del Estado, donde se faculta a la Institución de banca para ejercer labores administrativas en calidad de Fiduciaria, no anexó soporte de las actividades realizadas que amparen los pagos efectuados a esta.

Además no realizó los asientos contables para registrar correctamente el IVA de cada factura en la cuenta del IVA ACREDITABLE, ya que la Entidad únicamente anexa oficio número FDIA/DG/193-2018 girando instrucciones para realizar las correcciones, sin embargo, no se integró evidencia que dichas instrucciones se hayan llevado a cabo.

#### DARCP/2017/13.49/44/019-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de

Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron el soporte de las actividades realizadas que amparen los pagos efectuados a Nacional Financiera S.N.C., además no realizaron los asientos contables para registrar correctamente el IVA de cada factura en la cuenta del IVA ACREDITABLE.

**DARCP/2017/13.49/44/020-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio Estatal por un monto de \$256,576.74 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, por la falta de evidencia de las actividades de administración que realizó Nacional Financiera S. N. C.

**Observación Núm. 17**

De la revisión a la cuenta 5133-3341 Servicios de Capacitación, se detectó un pago por \$124,500.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) a nombre de ASOCIACIÓN MEXICANA DE PARQUES INDUSTRIALES PRIVADOS A. C., mismo que carece de documentación justificativa y comprobatoria, desconociéndose el beneficio por adherirse a esta asociación, no se tiene el programa anual de capacitación, las personas que asistieron y las constancias otorgadas, lo anterior, haciendo referencia a la cuenta de gasto en que se registró la erogación.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 2, 33, 34, 42 párrafo primero, 43, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6º fracción IX, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el beneficio que tiene el Fideicomiso al adherirse a esta Asociación y, en su caso, mostrar los resultados obtenidos.
	Exhibir el programa de capacitación, lista de asistentes a las capacitaciones y constancias entregadas por las capacitaciones realizadas.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"Acción Promovida: Justificar legal y documentalmente el beneficio que tiene el Fideicomiso al adherirse a esta Asociación y, en su caso, mostrar los resultados obtenidos."



*Al respecto y a efecto de dar contestación a la acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que conforme a las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes, se encuentran las de fomentar el desarrollo económico y comercial de los parques industriales, por lo que derivado de la Sesión Extraordinaria número CXXXIII de Comité Técnico y de Distribución de Fondos de fecha 22 de marzo de 2017 de la cual se desprende el punto de acuerdo CXXXIII/14/17, se autorizó al entonces Director General del Fideicomiso el C. Alejandro López López la inscripción del Fideicomiso a la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados A. C. (AMPIP), la cual tiene la función de representar a propietarios, inversionistas y administradores de parques y edificios industriales ante Autoridades Nacionales e inversionistas en el extranjero, promoviendo el desarrollo de Parques Industriales competitivos sustentables para potenciar la capacidad industrial y logística de México, en ese sentido, al haberse afiliado a dicha asociación el Fideicomiso se vio beneficiado en obtener una extensa red de contactos así como el participar en foros de discusión sobre temas que impactan a los parques industriales; apoyo en la implementación de mejores prácticas y cabildeo para promover políticas públicas que fortalezcan la competitividad de los parques industriales.*

*A tal efecto, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se exhiben extracto de la Sesión Extraordinaria número CXXXIII de Comité Técnico y de Distribución de Fondos de fecha 22 de marzo de 2017 de la cual se desprende el punto de acuerdo CXXXIII/14/17 (ANEXO 17.1.), Reporte de Resultados de viaje por comisión al evento denominado "Segunda Reunión Trimestral AMPIP" el cual fue signado por el entonces Director General M.I. Alejandro López López (ANEXO 17.2.).*

*Acción Promovida: Exhibir el programa de capacitación, lista de asistentes a las capacitaciones y constancias entregadas por las capacitaciones realizadas.*

*Al efecto y en respuesta a esta acción promovida, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se exhiben Agenda 2017 (ANEXO 17.3.), Carta de Bienvenida (ANEXO 17.4.), Constancia de Asociado (ANEXO 17.5.) así como Programa de Trabajo (ANEXO 17.6.) todas emitidas por la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados A. C. (AMPIP)."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### **Observación Núm. 18**

De la revisión a los egresos, se observa un pago realizado a OBRAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. por \$147,852.27 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.) en la póliza C00172 de fecha 06/03/2017, por concepto *Pago de estimación No. 5 Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales*, del cual se le solicitó el expediente unitario de obra, para su revisión y correcta aplicación de la

estimación, pero no fue proporcionado, lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 18 de Mayo de 2018.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en el artículo de 168 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Exhibir el expediente unitario de la obra, integrado conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>
---------------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Acciones promovidas: Exhibir el expediente unitario de la obra, integrado conforme a las disposiciones legales aplicables."

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que contrario a lo asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2018, en la que se estableció el faltante del Expediente Unitario de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) C/CAP. 5 L.P.S. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INDUSTRIAL EL GIGANTE DE LOS ARELLANO, MONTORO, AGS.", al momento de la auditoria, el citado expediente se encontraba en proceso de validación en las oficinas del Instituto del Agua del Estado, ya que la obra en cuestión fue ejecutada por dicha dependencia, motivo por el cual no fue posible exhibir el mismo de forma inmediata al momento de su solicitud.*

*Por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el artículo de 168 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en este acto se exhibe CD con número de serie 5160-426-REE-04085, el cual contiene el Expediente Unitario de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) C/CAP. 5 L.P.S. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INDUSTRIAL EL GIGANTE DE LOS ARELLANO, MONTORO, AGS.". (ANEXO 18.1)."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



### Observación Núm. 19

La entidad fiscalizada no proporcionó las siguientes pólizas de egresos, con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente de las erogaciones, lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 18 de Mayo de 2018, por tanto, las erogaciones:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	IMPORTE
8270-P001-3221-1	Arrendamiento de edificios(G.Corrente)	04/08/2017	C00703	\$ 50,000.29
8270-P001-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,	28/04/2017	C00307	128,288.37
8270-P001-3171-1	Servicios de acceso de Internet, redes y	14/09/2017	C00793	540.00
8270-P001-3141-1	Servicio de telefonía tradicional(G.Corr	14/09/2017	C00778	924.00
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	02/10/2017	C00820	10,367.01
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica(G.Corrient	12/10/2017	C00814	100,599.72
8270-P001-2461-1	Material eléctrico y electrónico(G.Corri	20/10/2017	E00211	95,182.80
8270-P001-3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento	22/10/2017	E00215	18,000.00
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	22/10/2017	E00213	10,130.22
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G.Corrente)	26/10/2017	C00826	1,674,773.00
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G.Corrente)	26/10/2017	C00827	1,503,263.00
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G.Corrente)	26/10/2017	C00830	1,545,541.00
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G.Corrente)	26/10/2017	C00833	2,444,575.00
8270-P001-3411-1	Intereses, comisiones y otros servicios	31/10/2017	C00803	696.00
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	31/10/2017	C00806	5,285.47
8270-P001-2614-1	Gas(G.Corrente)	31/10/2017	C00816	1,585.32
8270-P001-3141-1	Servicio de telefonía tradicional(G.Corr	31/10/2017	E00251	343.96
8270-P001-3411-1	Intereses, comisiones y otros servicios	31/10/2017	E00252	128,288.37
8270-P001-3141-1	Servicio de telefonía tradicional(G.Corr	31/10/2017	E00253	1,957.76
8270-P001-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, audi	10/11/2017	E00333	315,923.40
8270-P001-2614-1	Gas(G.Corrente)	10/11/2017	E00289	1,734.39
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica(G.Corrient	10/11/2017	E00297	100,303.47
8270-P001-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de in	15/11/2017	E00326	95,182.97
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	21/11/2017	E00278	15,018.75
8270-P001-6141-2	División de terrenos y construcción de o	29/11/2017	E00324	44,531.54
8270-P001-3171-1	Servicios de acceso de Internet, redes y	29/11/2017	E00322	2,798.00
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	29/11/2017	E00323	22,505.58
8270-P001-3151-1	Servicio de telefonía celular(G.Corrient	07/12/2017	E00369	2,948.00
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica(G.Corrient	07/12/2017	E00376	111,197.46
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica(G.Corrient	07/12/2017	E00381	102,100.08
8270-P001-5411-2	Vehículos y equipo de transporte terrest	20/12/2017	E00417	254,968.97
8270-P001-5411-2	Vehículos y equipo de transporte terrest	20/12/2017	E00417	254,968.97
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	22/12/2017	E00423	18,207.01



8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica(G.Corrient	29/12/2017	E00357	63,948.34
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica(G.Corrient	29/12/2017	E00358	75,805.26
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 9,202,483.48</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en la cuenta 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, del Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir las pólizas señaladas en la tabla anterior con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente de las erogaciones, integrada conforme a las disposiciones legales aplicables.
--------------------------------	--

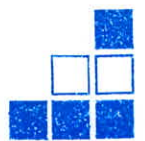
### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

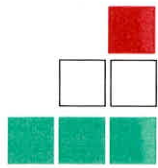
“Acciones promovidas: Exhibir las pólizas señaladas en la tabla anterior con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente de las erogaciones, integrada conforme a las disposiciones legales aplicables

*Al respecto y en respuesta a esta acción promovida, me permito informar a ese H. Órgano que en el momento en que se solicitaron dichas pólizas, no se encontraron en el expediente debido a los cambios físicos que ha tenido el Fideicomiso, por lo cual, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se exhiben a ese H. Órgano Fiscalizador.*

*Las cuáles se detallan a continuación:*

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	ANEXO QUE SE PRESENTA
8270-P001-3221-1	Arrendamiento de edificios(G.Corriente)	Póliza No. C00703 de fecha 04 de agosto de 2017. Anexo factura No.391 del proveedor Inmobiliaria Vangal S.A. de C.V. y estado de cuenta del mes de agosto 2017 del banco HSBC al igual que el contrato de arrendamiento (ANEXO 19.1.)
8270-P001-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,	Póliza C00307 de fecha 28 de abril de 2017. Se anexa factura No. GCD10412 del proveedor Nacional Financiera SNC. Transferencia con clave de rastreo No. 8846APAC201704280445638720 Se anexa contrato de servicio.(ANEXO 19.2)
8270-P001-3171-1	Servicios de acceso de Internet, redes y	Póliza C00793 de fecha 14 de septiembre de 2017. Anexo factura No. 130317080002784 del proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V. Se anexa transferencia con referencia de instrucción 05674ZZ01EPL (ANEXO 19.3)





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

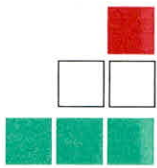
8270-P001-3141-1	Servicio de telefonía tradicional(G.Corr	Póliza C00778 fecha 14 de septiembre de 2017, se anexa transferencia electrónico transferencia de instrucción 33444ZZ00V3W, factura no. 140317080001261, proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Contrato folio 049694559.(ANEXO 19.4).
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	Póliza No. C00820, fecha 2 de octubre de 2017,Se anexa factura No. 88240 H del proveedor Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. y estado de cuenta HSBC donde se refleja el movimiento del pago, así como la relación de consumos por vehículo.(ANEXO 19.5)
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica(G. Corrient	Póliza No. C00814 fecha 12 de octubre de 2017 con recibo de servicio número 098950503122 del proveedor Comisión Federal de Electricidad con pago transferencia con referencia de la instrucción 271000DT11TD (ANEXO 19.6)
8270-P001-2461-1	Material eléctrico y electrónico(G.Corri	Póliza No. E00211 fecha 20 de octubre de 2017, se anexa factura 0180908FA del proveedor GP Electromecánica S.A. de C.V. , la tabla comparativa de cotizaciones, como las cotizaciones recibidas, orden de compra y fotografías de la instalación de los insumos de las erogaciones.(ANEXO 19.7)
8270-P001-3571-1	Instalación, reparación y mantenimiento	Póliza No. E00215 fecha 22 de octubre de 2017, se anexa factura 381 del proveedor Electroembobinados S.A. de C.V. con pago de transferencia con clave de rastreo 8846APAC201710220505923319, se realizó cuadro comparativo de cotizaciones ya que se quemó el transformador por lo que de forma emergente y urgente este proveedor nos facilitó un transformador para que se siguiera surtiendo el agua a los empresarios, al igual se anexan fotografías que evidencian dicha adquisición.(ANEXO 19.8)
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	Póliza E00213 del 22 de octubre de 2017, Transferencia Electrónica Banorte clave de rastreo no. 8846CAP4201710220505923317 No. de Factura H. 89638, se anexa relación de consumo de vehículos.(ANEXO 19.9)
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G. Corriente)	Póliza No. C00826 fecha 26 de octubre de 2017, se anexa Declaración de pagos tercer trimestre 2017 con número de folio 1322724 y línea de captura y pago 02172J7U833317971409 y título de concesión 08AGS100740/12FMDL12 (ANEXO 19.10)
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G. Corriente)	Póliza No. C00827 fecha 26 de octubre de 2017, se anexa Declaración de pagos tercer trimestre 2017 con número de folio 1322739 y línea de captura y pago 02172J81083317977423 y título de concesión 08AGS100777/12FMDL17 (ANEXO 19.11)
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G. Corriente)	Póliza No. C00830 fecha 26 de octubre de 2017, se anexa Declaración de pagos tercer trimestre 2017 con número de folio 1322779 y línea de captura y pago 02172J8J663317973442 y título de concesión 08AGS100740/12FMDL12 (ANEXO 19.12)
8270-P001-3131-1	Servicio de agua(G. Corriente)	Póliza No. C00833 fecha 26 de octubre de 2017,se anexa Declaración de pagos tercer trimestre 2017 con número de folio NO ENVIADA y línea de captura y pago 02172J85453317979415 y título de concesión 03AGS100917/12FMGR95 (ANEXO 19.13)
8270-P001-3411-1	Intereses, comisiones y otros servicios	Póliza No. C00803, fecha 31 de octubre de 2017, se anexa estado de cuenta donde se reflejan los cargos por pago de intereses, comisiones y otros servicios.(ANEXO 19.14)
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras (G.Corr	Póliza No. C00806 fecha 31 de octubre de 2017, Se anexa factura No. H89020 del proveedor Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. con transferencia de pago con clave de rastreo



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes

Página 10 de 15





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

		No. HSBC002019 , así como la relación de consumo por vehículo.(ANEXO 19.15)
8270-P001-2614-1	Gas (G.Corriente)	Póliza C00816 fecha 31 de octubre de 2017, se anexa factura No. 945 del proveedor Almacenadora de Energéticos S.A. de C.V. con la transferencia con clave de rastreo HSBC053594 , también se anexa el resguardo de la camioneta que utiliza gas.(ANEXO 19.16)
8270-P001-3141-1	Servicio de telefonía tradicional (G.Corr	Póliza E00251 fecha 11 de enero de 218, se anexa transferencia electrónica clave de rastreo 88467304047421001310, factura no. 140317090001320, proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Contrato folio 049694559.(ANEXO 19.17)
8270-P001-3411-1	Intereses, comisiones y otros servicios	Póliza No. E00252 de fecha 31 de octubre de 2017. Se anexa factura No. GCD11379 del proveedor Nacional Financiera S.N.C. Transferencia con clave de rastreo 8846CAP1201710310509714070. Se anexa contrato de servicios de honorarios.(ANEXO 19.18)
8270-P001-3141-1	Servicio de telefonía tradicional (G.Corr	Póliza E00253 fecha 31 de octubre de 2017, anexamos factura No. 060317100018745 del proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con pago transferencia con clave de rastreo 88467304029377001310 (ANEXO 19.19)
8270-P001-3311-1	Servicios legales, de contabilidad, audi	Póliza E00333 de fecha 10 de noviembre de 2017. Se anexa factura A41 del proveedor Arnoldo Chávez de la Torre. Transferencia con clave de rastreo No. 8846APA7201711100513240582. Se anexa contrato de recibo de honorarios profesionales.(ANEXO 19.20)
8270-P001-2614-1	Gas (G.Corriente)	Póliza E00289, con fecha 10 de noviembre de 2017, se anexa factura No. 996 del proveedor Almacenadora de energéticos S.A. de C.V., ticket de consumo No. 2607 suministrado al vehículo Chevrolet con placas anteriores 48488, pago transferencia con clave de rastreo 8846APAV201711100513240579 (ANEXO 19.21)
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica (G.Corrient	Póliza No. 00297 fecha 10 de noviembre de 2017, con recibo de servicio número 098950503122 del proveedor Comisión Federal de Electricidad con pago transferencia con clave de rastreo 88467314028710088924(ANEXO 19.22)
8270-P001-3511-1	Conservación y mantenimiento menor de in	Póliza No. E00326, fecha 15 de noviembre de 2017, se anexa factura 0181822FA proveedor GP Electromecánica S.A. de C.V. transferencia con clave de rastreo No. 8846CAP3101711010510627802 Cuadro comparativo con sus tres cotizaciones, orden de compra.(ANEXO 19.23)
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras(G.Corr	Póliza No. E00278 fecha 21 de noviembre de 2017, factura No. H90550, del proveedor Unidad de Gasolineras S.A. de C.V., transferencia clave de rastreo no. 8846APAC201711170516784928 se anexa relación de consumo por vehículo.(ANEXO 19.24)
8270-P001-6141-2	División de terrenos y construcción de o	Póliza No. E00324 fecha 29 de noviembre de 2017, factura No. 178 del Proveedor Lule Construcciones S.A. de C. V., transferencia con clave de rastreo No. 8846CAP3201711300520838597 se anexa cuadro comparativo de cotizaciones de 3 proveedores plano del parque Industrial Chichimeco y fotografías del trabajo a realizar.(ANEXO 19.25)
8270-P001-3171-1	Servicios de acceso de Internet, redes y	Póliza No. E00322 fecha 29 de noviembre de 2017,anexamos factura número CB-28203349 del proveedor Axtel, S.A.B. de C.V. con transferencia con clave de rastreo 88467333223132002292 (ANEXO 19.26)



**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

Página 81 de 85

8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras (G.Corr)	Póliza E00323 de fecha 29 de noviembre de 2017. Anexo factura No. H91254 del proveedor Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. transferencia con clave de rastreo No. 8846 APA7201711290520183130. Se anexa relación de consumo por vehículo.(ANEXO 19.27)
8270-P001-3151-1	Servicio de telefonía celular (G.Corrient)	Póliza No. E00369 fecha 07 de diciembre de 2017, cuenta No. 062435365 del proveedor Radio Móvil DIPSA S.A de C.V. transferencia con No. De clave de rastreo 88467341589057037478. Anexamos contrato y resguardo de equipo celular para área operativa.(ANEXO 19.28)
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica (G.Corrient)	Póliza E00376 fecha 7 de Diciembre de 2017,anexamos recibo con numero de servicio 098950503122 del proveedor Comisión Federal de Electricidad con transferencia de pago con clave de rastreo 88467341080464088924.(ANEXO 19.29)
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica (G.Corrient)	Póliza E00381 fecha 7 de julio de 2017, anexamos recibo con numero de servicio 098000858196 del proveedor Comisión Federal de Electricidad con transferencia de pago con clave de rastreo 88467341069611088924 (ANEXO 19.30)
8270-P001-5411-2	Vehículos y equipo de transporte terrest	Póliza E00417 de fecha 20 de diciembre de 2017. Factura No. 1904 del proveedor Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas S.A. de C.V. Transferencia con clave de rastreo 8846CAP1201712200530126217 (ANEXO 19.31)
8270-P001-2611-1	Combustibles por código de barras (G.Corr)	Póliza No. E00423 de fecha 22 de diciembre de 2017. Anexamos factura No. H92916 del proveedor Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. Transferencia con clave de rastreo No. 8846CAP3201712220531275801. Se anexa relación de consumo por vehículo. Se anexa autorización de compra por parte de oficialía mayor.(ANEXO 19.32)
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica (G.Corrient)	Póliza E00357 fecha 29 de diciembre de 2017, anexamos recibo con numero de servicio 098930622338 del proveedor Comisión Federal de Electricidad con transferencia con clave de rastreo 88467363028038088924. (ANEXO 19.33)
8270-P001-3111-1	Servicio de energía eléctrica (G.Corrient)	Póliza E00358 fecha 29 de diciembre de 2017, anexamos recibo con numero de servicio 098890100261 del proveedor Comisión Federal de Electricidad con la transferencia de clave de rastreo 88467363024747088924.(ANEXO 19.34)

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió en su totalidad la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente de la siguiente erogación:

Concepto	Póliza	Fecha	Importe	Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
Servicios legales, de contabilidad, audi	E00333	10/11/2017	\$315,923.40	Corresponde a pagos de honorarios por concepto de la recuperación de inmuebles, sin embargo, no se exhibió evidencia documental que

				justifique las erogaciones, como el seguimiento a las demandas, las sentencias definitivas o los convenios judiciales realizados.
--	--	--	--	---

**DARCP/2017/13.49/44/021-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no exhibieron en su totalidad la documentación justificativa y comprobatoria de la erogación correspondiente a pagos de honorarios por concepto de la recuperación de inmuebles.

**DARCP/2017/13.49/44/022-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio de Estatal por un monto de \$315,923.40 (Trescientos quince mil novecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, por erogaciones que carecen de evidencia que justifique los trabajos realizador por el prestador de servicios.

**IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

**X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

Se determinaron 17 (diecisiete) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
5	Recomendación (R)
12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
5	Pliego de Observaciones (PO)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

## XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la “Entidad Fiscalizada”, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

## XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la “Entidad Fiscalizada”, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.



**XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la “Entidad Fiscalizada” cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

**ATENTAMENTE**

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**

**C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG**

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes  
**ESPACHADO**  
 27 SET. 2018  
 Hora: 15:00 hrs.  
 Rúbrica encargado de área:

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

*2/30*  
 H86/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/13.49/2018/862.

*GO*